Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 154 Miércoles, 7 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12336 Orden de 25 de junio de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados mediante acciones y proyectos de formación, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 37661

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12337 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el acuerdo de 22 de enero de 2010, sobre las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Administración Regional. 37664

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12338 Orden de 24 de junio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de Personal Interino y Laboral Temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia. 37693

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12339 Resolución de 14 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo de Vulcano en Mazarrón (Murcia). 37697

12340 Resolución 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Yacimiento Arqueológico finca El Pino en Cartagena (Murcia). 37703

12341 Resolución de 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo IV en Cartagena (Murcia). 37708

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12342 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga al ayuntamiento de Abarán la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominada "Electrificación rural Corona fase 2. L.A.A.T. 20 KV y CTI 100 KVA" en los términos municipales de Abarán y Blanca, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 37713

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12343 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 37719

12344 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 37720

12345 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 37721

12346 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 37722

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12347 Notificación a interesado de Resolución de extinción de contrato por despido disciplinario. 37723

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12348 Segunda información pública para aprobación definitiva de: "Estudio informativo de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar". 37724

12349 Segunda información pública para aprobación definitiva "Estudio Informativo de la Autovía Yecla-Santomera". 37725

Consejería de Cultura y Turismo

12350 Edicto notificando a doña Carmen González González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Salero en San Pedro del Pinatar (Murcia). 37726

12351 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0290/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico El Cabildo en Cartagena (Murcia). 37727

12352 Edicto de notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la incoación por silencio administrativo del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia. 37728

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

12353 Solicitud de autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la Rambla de La Higuera del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Archivel y la urbanización "El Roblecillo". 37734

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 002

12354 Autos 86/2009. 37735

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

12355 Autos 535/2009. 37736

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Murcia

12356 Autos 164/2010. 37738

12357 Autos 198/2010. 37740

12358 Autos 450/2010. 37742

12359 Autos 1.189/2009. 37745

12360 Autos 1.206/2009. 37747

12361 Autos 1.044/2009. 37749

12362 Autos 60/2010. 37751

12363 Autos 1.090/2009. 37752

12364 Autos 1.219/2009. 37754

De lo Social número Cuatro de Murcia

12365 Autos 424/2010. 37757

12366 Autos 204/2010. 37759

12367 Autos 1.974/2009. 37761

12368 Autos 86/2010. 37762

12369 Autos 504/2010. 37764

De lo Social número Seis de Murcia

12370 Autos 1.943/2009. 37765

12371 Autos 59/2009. 37766

12372 Autos 401/2009. 37768

12373 Autos 193/2010. 37769

12374 Autos 1.713/2009. 37771

De lo Social número Siete de Murcia

12375 Autos 105/2010. 37772

IV. Administración Local

Abarán

12376 Anuncio de adjudicación definitiva. "Instalación fotovoltaica en cubierta para conexión a red de edificio Cima de Abarán". 37775

Águilas

12377 Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del "Centro de Atención a la Infancia de Águilas". 37776

Bullas

12378 Notificación trámites expediente de disciplina urbanística. 37778

Caravaca de la Cruz

12379 Aprobación definitiva del Texto refundido del Plan Especial Casa Alta UR-S14. 37779

Cartagena

12380 Aprobación inicial de la rectificación del proyecto de reparcelación de la U.A. N.º 1 CP3 de Cabo de Palos. 37794

12381 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector RO-1 en Roche. 37795

12382 Aprobación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y constitución del tribunal calificador para el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial, Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 37798

Cehegín

12383 Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín mediante promoción interna. 37800

Cieza

12384 Notificación a interesados. 37809

12385 Convocatoria y bases específicas reguladoras de procesos selectivos para proveer diversas plazas adscritas al Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Cieza, en ejecución del proceso de funcionarización de este Ayuntamiento. 37810

12386 Convocatoria y Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para proveer 5 plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Cieza, en ejecución del proceso de funcionarización de este Ayuntamiento. 37819

Fuente Álamo de Murcia

12387 Adjudicación provisional del contrato de "Concesión administrativa de la cesión de uso de los techos de los aparcamientos sitos en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, de propiedad municipal, para la realización de una instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 2.000 KW nominales. 37822

Mazarrón

12388 Cese del puesto de Director del Centro de Día. 37823

Yecla

12389 Notificación a interesados inicio procedimiento denuncia tráfico. 37824

12390 Notificación a interesados de sanción por denuncia de tráfico. 37826

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio del Depósito Franco Puerto de Cartagena

12391 Subasta de bebidas alcohólicas. 37828

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12336 Orden de 25 de junio de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados mediante acciones y proyectos de formación, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 22 de junio de 2009 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 145, de 26 de junio).

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 25, señala que El objetivo prioritario de estas acciones formativas es la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo. Los órganos o entidades competentes de las Comunidades Autónomas programarán estas acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas.

El artículo 82, apartado 4 de la Orden que se modifica, establece la posibilidad de anticiparse el pago del 100% de la subvención concedida, previa constitución de la garantía, por el importe objeto de anticipo; y en el apartado 6 se recogen los supuestos en que determinados entes están exonerados de presentar garantías por aplicación del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las dificultades que, debido a la mala situación económica, tienen en la actualidad las entidades de formación para obtener avales y garantías de parte de las entidades bancarias, aconsejan ampliar los casos de exoneración a las entidades beneficiarias, siempre que así lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en esta Orden.

Habida cuenta del auge e impulso que está tomando la formación tendente al otorgamiento de certificados de profesionalidad, se hace necesario ampliar las subvenciones correspondientes para que puedan sufragarse los gastos ocasionados por la necesidad de contar con un tutor que supervise las practicas laborales no profesionales que tales acciones formativas conllevan.

Se suprime lo relativo a la inclusión como subvencionable del gasto ocasionado por la realización de informe auditor de la cuenta justificativa.

Por ello y en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 12.10 de la L.O. 4/1982, del Estatuto de Autonomía, y de las competencias atribuidas al Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de junio de 2009, por que regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno: Se añade una disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional quinta. Exención de garantías.

1. Se establece la exención de la aportación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, por pagos anticipados en cualquiera de los programas de subvenciones establecidos en la presente Orden, que correspondan a las programaciones que se aprueben hasta el 31 de diciembre de 2012, para todas las entidades beneficiarias de las subvenciones que lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones:

a) El abono anticipado sin aval no podrá superar el 70% de la cantidad asignada a cada curso.

b) La entidad solicitante deberá haber participado en tres programaciones durante los cinco últimos años.

c) Debe reunir simultáneamente estos requisitos, referidos al conjunto de las tres últimas programaciones en las que haya participado dentro de los últimos cinco años:

1.º) Haber justificado adecuadamente, al menos, el 75% de las cantidades asignadas.

2.º) Haber ejecutado, al menos, el 75% de los cursos asignados.

3.º) Haber formado, al menos, el 75% de los alumnos posibles, entendiendo por tales el total de los programados en las acciones formativas, minorado por el de los que causaron baja por causa no imputable a la entidad.

d) No haber sido objeto de resolución de reintegro total en los últimos cinco años.

2. La entidad que se encuentre que el supuesto del apartado anterior podrá también solicitar adicionalmente el treinta por ciento restante, hasta completar el total de la subvención concedida, presentando el correspondiente aval o garantía por este importe adicional.

3. El límite máximo de anticipos que se podrán otorgar a las entidades beneficiarias estará constituido por la media aritmética de las subvenciones concedidas en las tres programaciones tenidas en cuenta a tenor del apartado 1, párrafo c), sin que en ningún caso pueda ser superior a 180.000.- euros. La cantidad disponible por la entidad en cada momento consistirá en la diferencia entre el límite máximo y la cantidad anticipada en ese momento pendiente de liquidación definitiva.

4. Lo establecido en la presente disposición será de aplicación a las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010, convocadas mediante Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, cuyas solicitudes de anticipo sean presentadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Dos. Se añade una disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional sexta. Remuneración de los tutores de prácticas profesionales en acciones conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Las entidades que obtengan subvención para la realización de acciones de formación conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad o para la impartición de los módulos de formación que los integran, podrán destinar hasta un 10% de la parte A de la subvención concedida para el pago de las retribuciones y de la seguridad social del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por el centro formativo de entre los formadores del certificado de profesionalidad."

Tres. Se suprimen el artículo 34, apartado 3, punto B14; el artículo 60, apartado 5; y el artículo 80 de la Orden de 22 de junio de 2009.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de junio de 2010.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12337 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el acuerdo de 22 de enero de 2010, sobre las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Administración Regional.

A propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno aprueba acuerdos del siguiente tenor literal:

"El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, da una nueva redacción a los apartados Dos y Cinco del artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

La principal novedad que introduce el citado Real Decreto-ley en materia retributiva, al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13.ª, 149.1.18.ª y 156.1 de la Constitución, con carácter básico y por tanto de aplicación a todas las administraciones públicas, es la reducción, con efectos de 1 de junio de 2010, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

La Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2010, ha modificado el contenido de los artículos 23.2, 24. 25, 27, 28 y 30 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, anteriormente citada, aplicando al personal del sector público regional las reducciones retributivas que se incluyen, con carácter básico, en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, y dictando otras medidas que se han considerado necesarias para la contención del gasto público.

Las modificaciones que se han introducido en el texto de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, para su aplicación, hacen necesario modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2010, que estableció las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2010 (BORM. de 10.02.2010), adaptando su contenido a las modificaciones introducidas; para ello la Disposición Final Primera de la Ley sobre modificación de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, faculta al Consejo de Gobierno para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicha ley.

En base a lo anteriormente expuesto, visto el artículo 16.2, apartado c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y lo establecido, asimismo, en la Disposición Final Primera de la Ley de modificación de la vigente Ley de Presupuestos, con el fin de aplicar las retribuciones resultantes de las modificaciones introducidas, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración Regional, así como el

conocimiento por parte de los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

Acuerda

Primero. Incremento de retribuciones.

1.- Con efectos económicos desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2, apartado a), de la ley 14/2009, de 23 de diciembre, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, serán las siguientes:

a) El sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II.1 del presente acuerdo, que suponen un incremento del 0,3 por ciento sobre las establecidas para el ejercicio de 2009.

b) La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de lo establecido con carácter básico en el artículo 22.Dos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se incluye en el Anexo II.1, al que no se aplicará la reducción establecida en los artículos 23.2.b) y 28.2.c) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías mensuales en concepto de sueldo y trienios que se incluyen en el Anexo I.1 del presente Acuerdo.

c) Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios deberán adecuarse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 28, apartado d), de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. Teniendo en cuenta lo establecido con anterioridad, con efectos de 1 de enero de 2010 se incrementarán en un 0,3 por ciento, ajustándose el importe resultante al múltiplo de 14 más próximo, al alza, las cuantías anuales del complemento específico que se hubieran percibido en 2009. El complemento específico anual resultante se percibirá en 14 pagas de igual cuantía, de las que doce serán de percibo mensual y las dos restantes se percibirán en los meses de junio y diciembre, de conformidad con los establecido en el artículo 28, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Las cuantías de los complementos específicos del personal docente vigentes a 31 de diciembre de 2009 experimentarán un incremento del 0,3 por ciento. Sus cuantías en 2010 se incluyen en el Anexo XI.

d) Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía en 2009 el personal incluido en el ámbito de aplicación los Anexos III.1.1 y III.2.1 experimentarán un aumento del 0,3 por ciento.

e) Las cuantías semestrales a percibir en el mes de junio en concepto de productividad, factor complemento de destino, se incrementarán en un 0,3 por

ciento respecto de las establecidas en el año 2009. Sus cuantías en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2010 se recogen en el Anexo IV.1.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en el Anexo IV del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

2.- Con efectos económicos desde el día 1 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2, apartado b), de la ley 14/2009, de 23 de diciembre, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, serán las siguientes:

a) El sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.2 y II.2 del presente acuerdo.

b) La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de lo establecido con carácter básico en el artículo 22.Dos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, incluirá, además de las cuantías del complemento de destino mensual que correspondan una vez practicada la correspondiente reducción, establecida con efectos de 1 de junio de 2010, que se incluyen en el Anexo II.2 de este Acuerdo, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se incluyen en el Anexo I.2.2.

c) La cuantía anual del complemento específico que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, una vez adecuadas a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 28.2, apartado d), de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, experimentará con carácter general una reducción del 3,65 por ciento respecto del vigente a 31 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la citada Ley.

Las cuantías de los complementos específicos del personal docente, vigentes a 31 de mayo de 2010, experimentarán, asimismo, una reducción del 3,65 por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sus cuantías, con efectos económicos de 1 de junio de 2010 se incluyen en el Anexo XI.

d) Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad aplicables a fecha 31 de mayo de 2010 experimentarán una reducción del 3,65 por ciento, con efectos de 1 de junio de 2010, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.b) de la vigente Ley de Presupuestos. Sus cuantías en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2010 se incluyen en los Anexos III.1.2, III.2.2 y III.3.2 del presente Acuerdo.

e) Las cuantías semestrales a percibir en el mes de diciembre de 2010 en concepto de productividad, factor complemento de destino, experimentarán una reducción del 3,65 por ciento respecto de las establecidas para el mes de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b).3 de la vigente Ley de Presupuestos. Las cuantías a percibir en el mes de diciembre de acuerdo con la normativa vigente se recogen en el Anexo IV.2.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en el Anexo IV del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

f) Asimismo, en su caso, con efectos de 1 de junio de 2010, tendrán una reducción de, al menos, un 3,65 por ciento, en términos anuales, respecto de las aprobadas en 2009; las cuantías que se puedan establecer en concepto de complemento de productividad en 2010.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

1.- Con efectos desde 1 de enero a 31 de mayo de 2010, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que pueda producirse en el año 2010, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios que se reconozcan en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de retribuciones de carácter general del 0,3 por ciento sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.8 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

2.- Con efectos de 1 de junio de 2010, los complementos personales y transitorios reconocidos en virtud de lo dispuestos en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, así como los que se hayan podido reconocer en aplicación de lo establecido en en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, se mantendrán en las mismas cuantías que tenían a 31 de mayo de 2010, siendo absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el ejercicio 2010, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional.

1.- Desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento, permaneciendo vigentes las cuantías establecidas por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Pública Regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias al año. La correspondiente al mes de junio tendrá un importe de una mensualidad de sueldo más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban. Asimismo, el complemento específico anual lo percibirán en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

Los Altos Cargos de la Administración Pública Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos.

Los importes de las retribuciones a percibir en este periodo por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional se incluyen en el Anexo V.1.

2.- Con efectos de 1 de junio de 2010 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia se adaptarán a las reducciones establecidas para los Altos Cargos del Gobierno de la Nación en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en la redacción dada por el artículo 1.Cuatro del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en función de las equivalencias establecidas en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1999, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 5/1999, de 5 de octubre.

Los importes de las retribuciones a percibir en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 31 de diciembre de 2010 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional se incluyen en el Anexo V.2. El resto de su regulación permanece inalterada respecto del periodo anterior.

Cuarto. Funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 11/1998, de 12 de diciembre, en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010, y en el artículo 25.2 y en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como la totalidad

de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2010 se sujetarán a las mismas normas que afectan al personal funcionario, incluidas en el apartado Noveno de este Acuerdo.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

1. Con efectos desde 1 de enero hasta 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 0,3 por ciento respecto de las establecidas en el año 2009.

2. Con efectos desde 1 de junio de 2010, las retribuciones del personal eventual experimentarán, en términos anuales, las siguientes reducciones respecto a las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010, en función de las retribuciones íntegras anuales que perciba:

De euros/año	A euros/año	Reducción
0	49.999	5%
50.000	55.000	7%
55.001	En adelante	8%

Los funcionarios de carrera en situación de servicio activo o de servicios especiales que tengan la condición de personal eventual, percibirán las retribuciones que les puedan corresponder en concepto de antigüedad, con efectos de 1 de junio de 2010, con idéntica reducción que la experimentada por el personal funcionario.

Sexto. Norma especial.

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2009 no se correspondan con las establecidas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para el año 2009, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 28 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2009 incrementadas en el 0,3 por ciento en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de mayo de 2010.

Con efectos de 1 de junio de 2010, el personal afectado percibirá sus retribuciones con la reducción que establezca el Consejo de Gobierno

Séptimo. Deducción proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.2 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 5), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los

supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la Disposición Adicional Quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, salvo en el mes en que se inicie el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o se pase a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en el caso previsto en la letra a) del punto tercero de este apartado, tendrán derecho durante el plazo posesorio a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos

del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al cual corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto tercero.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, que son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.

Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo, aquel que tome posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, o el que concluya licencias sin derecho a retribución.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Complemento de destino.

d) Complemento específico.

e) Productividad fija, en su caso.

f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido con carácter básico en el artículo 22.Dos.A) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, trienios y complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

La paga extraordinaria del mes de junio de 2010, en aplicación de lo establecido en el artículo 1.Dos, apartado A), del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se percibirá de acuerdo con las cuantías de sueldo, trienios

y complemento de destino que se incluyen en los Anexos I.1 y II.1 del presente Acuerdo, sin experimentar ninguna reducción. Lo indicado con anterioridad será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de la misma.

La paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2010, en aplicación de lo establecido en el artículo 1.Dos, apartado B), del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, se percibirá de acuerdo con las cuantías de sueldo, trienios y complemento de destino que se incluyen en los Anexos I.2.2 y II.2 del presente Acuerdo.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el punto 1) anterior.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, o pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo. Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo, o periodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

6) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias.

Con efectos de 1 de enero hasta 31 de mayo de 2010 las horas extraordinarias reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991, se incrementarán en un 0,3 por ciento respecto de las establecidas en el año 2009. Sus cuantías quedan reflejadas en el Anexo VI.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías de las horas extraordinarias experimentarán una reducción del 3,65 por ciento respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Las nuevas cuantías se incluyen, asimismo, en el Anexo VI.

Undécimo. Complemento de atención continuada.

1. Con efectos desde 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2010 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, incrementadas en un 0,3 por ciento respecto a las percibidas en 2009, son las que se detallan en el Anexo VII.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías vigentes a 31 de mayo de 2010 experimentarán una reducción del 3´65 por ciento. Las nuevas cuantías se recogen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, artículo 8.3, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2010, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

Con efectos desde 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2010 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, incrementadas en un 0,3 por ciento, serán las que se incluyen en el Anexo VIII.

Asimismo, con efectos desde 1 de enero hasta 31 de mayo de 2010, los colectivos de personal a que se refieren los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006, y cualquiera otros colectivos para los que el Consejo de Gobierno haya regulado su aplicación, percibirán la retribución correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, en las cuantías que se especifican en el Anexo IX. Asimismo, al personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005, le será de aplicación las cuantías establecidas en concepto de jornadas festivas en el Anexo IX. Las cuantías contenidas en dicho anexo experimentarán en 2010 un incremento del 0,3 por ciento respecto de las percibidas en 2009.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías que se incluyen en los Anexos VIII y IX para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2010 experimentarán una reducción del 3,65 por ciento. Las nuevas cuantías se incluyen, con los efectos citados, en el apartado correspondiente de los Anexos VIII y IX.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, artículo 8.3, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos seis meses.

3. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2010, se percibirán los conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Con efectos 1 de enero y hasta el día 31 de mayo de 2010 las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realice horas de presencia tendrán un incremento del 0,3 por ciento respecto a las percibidas en 2009. Los importes quedan establecidos en el Anexo X.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las cuantías vigentes en el periodo anteriormente señalado experimentarán una reducción del 3,65 por ciento; quedando fijadas las nuevas cuantías en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2010 las retribuciones complementarias que se reflejan en el Anexo XI del presente acuerdo.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2010 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se incluyen en el Anexo XII.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en su normativa específica, quedando excluidas del aumento del 0,3 por ciento y de las reducciones retributivas que se apliquen.

Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y en los Anexos XIII y XIV de la Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, son las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Regularización incapacidad temporal.

La regularización en nómina del complemento previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y en el artículo 6.2.7 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010, el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incrementará con carácter general sus retribuciones para el año 2010 en un 0,3 por ciento respecto de las percibidas en 2009. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral en dicho periodo aparecen recogidas en el Anexo XIV.

Del incremento del 0,3 por ciento de las retribuciones respecto del año 2009, excluidos trienios, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, se destinará un 50 por ciento a la absorción de los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter.

Con efectos de 1 de junio de 2010, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en aplicación de lo establecido con carácter básico, y por tanto de aplicación a todas las administraciones públicas, en el artículo 22.Dos.B.4 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, serán las incluidas en el apartado correspondiente del Anexo XIV.

La paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de 2010 incluirá, además de la parte de retribuciones complementarias que correspondan, las cuantías que en concepto de salario base y antigüedad se incluyen en el apartado 7 del Anexo XIV.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Plan de pensiones.

El artículo 23.3 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece que las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones tendrán, a todos los efectos, la consideración de retribución diferida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ley, las cuantías de la contribución individual que la Entidad Promotora Administración Pública de la Región de Murcia deberá efectuar al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en el año 2010, correspondientes a los partícipes en el mismo, serán las que se incluyen en el Anexo XV.

Vigésimo primero. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir de la fecha que se señale para cada una de ellas.

Vigésimo segundo. Delegación de competencias sobre aplicación y desarrollo.

Por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrán dictarse cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Vigésimo tercero. Sustitución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2010.

El presente Acuerdo sustituye a partir de 1 de junio de 2010 al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2010, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2010 (B.O.R.M. de 10-02-2010).

Anexo I

ANEXO I.1 (1-1-10/31-5-10)

SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

ANEXO I.2 (1-6-10)

ANEXO I.2.1 -SUELDO Y TRIENIOS

Cuantía mensual en euros

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A1	1.109,05	42,65
A2	958,98	34,77
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

ANEXO I.2.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2010.

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

Anexo II

ANEXO II.1 (1-1-10/31-5-10)

COMPLEMENTO DE DESTINO

Escala de niveles

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	1.019,73
29	914,66
28	876,21
27	837,73
26	734,94
25	652,07
24	613,60
23	575,16
22	536,67
21	498,26
20	462,84
19	439,21
18	415,56
17	391,92
16	368,34
15	344,67
14	321,06
13	297,39
12	273,75

ANEXO II.2 (1-6-10)

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92
23	546,41
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14	305,01
13	282,53
12	260,07

Anexo III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1.1 (1-1-10/31-5-10)

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Euros/mes
A1	115,87
A2	77,32
C1	192,12
C2	181,82
E – Agrup. Profes.	156,89

ANEXO III.1.2 (1-6-10)

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	Euros/mes
A1	111,65
A2	74,50
C1	185,11
C2	175,19
E – Agrup. Profes.	151,17

ANEXO III.2.1 (Hasta 31-5-10)

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	459,21
MÉDICO (M.D.) con J.O.	276,59
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	459,21
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	459,21
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	276,59
JEFE DE SECCIÓN (*)	676,60
JEFE DE SERVICIO (*)	763,56
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	546,16
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	676,60

(*).- El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

ANEXO III.2.1 (Desde 1-6-10)

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	442,45
MÉDICO (M.D.) con J.O.	266,50
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	442,45
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	442,45
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	266,50
JEFE DE SECCIÓN (*)	651,91
JEFE DE SERVICIO (*)	735,70
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	526,23
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	651,91

(*).- El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico.Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

ANEXO III.3.1 (Desde 1-1-10 hasta 31-5-10)

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	535,45
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	663,33
Jefe de Servicio, nivel 28	748,58

ANEXO III.3.2 (Desde 1-6-10)

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	515,91
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	639,12
Jefe de Servicio, nivel 28	721,26

Anexo IV

ANEXO IV.1 (Desde 1-1-10 hasta 31-5-10)

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	€/Paga extra.
30	407,89
29	365,88
28	350,49
27	335,11
26	293,99
25	260,84
24	245,46
23	230,07
22	214,68
21	199,31
20	185,14
19	175,70
18	166,23
17	156,77
16	147,35
15	137,89
14	128,44
13	118,97
12	109,51

ANEXO IV.2 (Desde 1-6-10)

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	€/Paga extra.
30	393,01
29	352,53
28	337,70
27	322,88
26	283,26
25	251,32
24	236,51
23	221,68
22	206,85
21	192,04
20	178,39
19	169,29
18	160,17
17	151,05
16	141,98
15	132,86
14	123,76
13	114,63
12	105,52

Anexo V

ANEXO V.1 (Desde 1-1-10 hasta 31-5-10)

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

	Sueldo	C. Destino	C. Específico	Total Mensual	Extra C.D.	Paga Adicional C.E. JUN./DIC.
Presidente	6.762,92	---	---	6.762,92	---	---
Consejero (*)	1.135,11	1.955,17	2.745,71	5.835,99	1.955,17	1.830,48
Secret. Gral. (*)	1.135,11	1.564,14	2.416,16	5.115,41	1.564,14	1.610,78
Secretario Autonómico (*)	1.135,11	1.301,39	2.073,99	4.510,49	1.301,39	1.382,66
Director Gral. y asmilados(*)	1.135,11	1.251,33	1.948,38	4.334,82	1.251,33	1.298,92

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por cien del complemento de destino que le corresponda. Además percibirán en los meses de junio y diciembre una paga adicional en concepto de complemento específico equivalente a dos tercios de la cuantía mensual que perciban.

ANEXO V.2 (Desde 1-6-10)

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

					EXTRA SUELDO		EXTRAC.D.		P + C.E.	
CARGO	SUELDO	C.D.	C.E.	TOTAL MES	JUN	DIC	JUN	DIC	JUN	DIC
Presidente	5.748,49			5.748,49						
Consejero	1.082,56	1.759,66	2.471,15	5.313,37	1.135,11	594,69	1.955,17	1.759,66	1.830,48	1.647,44
Secret.Gral	1.087,89	1.423,37	2.198,72	4.709.98	1.135,11	648,83	1.564,14	1.423,37	1.610,78	1.465,82
Secret.Aut.	1.140,62	1.197,28	1.864,21	4.202,11	1.135,11	730,98	1.301,38	1.197,28	1.350,88	1.242,81
Direct.Gral	1.093,12	1.151,23	1.792,51	4.036,86	1.135,11	702,87	1.251,33	1.151,23	1.298,92	1.195,01

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por cien del complemento de destino que le corresponda en función del semestre de que se trate. Además percibirán en los meses de junio y diciembre una paga adicional en concepto de complemento específico.

Anexo VI

Horas extraordinarias (euros/ hora)

GRUPO	1-1 al 31-5-2010	1-6 al 31-12-2010
A1	21,43	20,65
A2	16,89	16,28
C1	14,07	13,56
C2	10,85	10,46
E – Agup. profes.	10,57	10,19

Anexo VII

Complemento Atención Continuada

* Guardias de presencia física (euros/hora):

	Del 01/01 al 31/05/2010		Del 01/06 al 31/12/2010	
	Lun – Vier	Sáb, Dom y Fest	Lun – Vier	Sáb, Dom y Fest
Personal Facultativo	27,09	30,09	26,11	29,00
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	17,06	19,06	16,44	18,37

* Guardias o servicios de localización (euros/hora):

	Del 01/01 al 31/05/2010		Del 01/06 al 31/12/2010	
	Lun – Vier	Sáb, Dom y Fest	Lun – Vier	Sáb, Dom y Fest
Personal Facultativo	13,55	15,05	13,06	14,51
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,70	9,72	8,39	9,37

* Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios:

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
Módulo de 17 horas en día laborable.	54,16	52,19
Módulo de 24 horas en día festivo.	108,37	104,42

* Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales:

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento.	61,42	59,18
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento.	106,00	102,14

Anexo VIII

Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos

Jornadas nocturnas

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
GRUPO	Euros/noche	Euros/noche
A1	24,49	23,60
A2	40,12	38,66
C1	32,60	31,42
C2	30,09	29,00
E – Agrup. profes.	30,09	29,00

Jornadas festivas

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
GRUPO	Euros/festivo	Euros/festivo
A1	18,78	18,10
A2	68,21	65,73
C1	52,16	50,26
C2	47,15	45,43
E – Agrup. profes.	47,15	45,43

Anexo IX

Jornadas festivas del personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	Euros/jornada	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	68,21	65,73
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	52,16	50,26
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	47,15	45,43
- Celadores	47,15	45,43
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	47,15	45,43
- Ordenanzas/Subalternos Museos	47,15	45,43

Jornadas nocturnas del personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	Euros/jornada	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	40,12	38,66
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	32,60	31,42
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	30,09	29,00
- Celadores	30,09	29,00

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios:

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	Euros/mes	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	88,27	85,05
- Técnicos Educadores	88,27	85,05
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	70,21	67,65
- Educadores	70,21	67,65
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	65,20	62,83
- Aux. Técnicos Educativos	65,20	62,83
- Personal de cocina	65,20	62,83
- Personal de mantenimiento	65,20	62,83
- Personal de servicios/subalternos	65,20	62,83
- Celadores	65,20	62,83
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	65,20	62,83
- Personal de residencia de los CIFEAS	65,20	62,83
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	65,20	62,83

Anexo X

Jornadas especiales/Horarios especiales/horas de presencia

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	Euros/hora	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,44	6,21
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,53	7,26
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,53	7,26
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Angel (ISSORM). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Púbica)	7,53	7,26
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,44	6,21
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil - Coordinador de Servicios Móviles	 11,48 7,51	 11,07 7,24

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	Euros/jornada	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,51	11 09
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,51	11,09
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	85,36	82,25

Turno Fijo-Especial ISSORM:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	€/mes	€/mes
· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	58,15	56,03
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	58,15	56,03
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	24,61	23,72
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	24,61	23,72
· Personal de Oficios/Cocina	24,61	23,72

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	€/servicio	€/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	30,54	29,43
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	56,51	54,45

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
- Módulo 14 horas	69,79	67,25
- Módulo 24 horas	132,90	128,05

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
32,74 €/mes	31,55 €/mes

Prolongación de jornada del personal del ISSORM que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Del 01/01 al 31/05/2010	Del 01/06 al 31/12/2010
	Módulo 17 horas (*)	Módulo 17 horas (*)
Grupo A1	163,61	157,64
Grupo A2	148,94	143,51
Grupo C1	133,64	128,77
Grupo C2	123,12	118,63
Grupo E – Agrup. profes.	107,33	103,42

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asiganada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

Anexo XI

Personal de Cuerpos Docentes

1.º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.	
			Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Inspectores de Educación	A1	26	384,75	370,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	355,59	342,62
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	306,30	295,13
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	306,30	295,13
Maestros	A2	21	306,30	295,13

2.º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados		Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados	
		Cuantía mensual en euros		Cuantía mensual en euros	
		Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10	Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Director	A	912,98	879,66	757,81	730,15
	B	793,76	764,79	691,03	665,81
	C	723,57	697,16	536,46	516,88
	D	660,09	636,00	437,23	421,28
	E	---	---	327,75	315,79
	F	---	---	169,96	163,76
Vicedirector	A	515,46	496,65	---	---
	B	451,38	434,91	---	---
	C	413,63	398,54	---	---
	D	379,50	365,65	---	---
Jefe de Estudios	A	515,46	496,65	432,05	416,29
	B	451,38	434,91	396,14	381,69
	C	413,63	398,54	313,02	301,60
	D	379,50	365,65	259,68	250,21
	E	---	---	---	---
Secretario	A	515,46	496,65	432,05	416,29
	B	451,38	434,91	396,14	381,69
	C	413,63	398,54	313,02	301,60
	D	379,50	365,65	259,68	250,21
	E	---	---	200,82	193,50

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual en euros	
		Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.110,11	1.069,60
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	621,44	598,76
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	621,44	598,76

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	**Cuantía mensual**	
	Del 1-1 al 31-5-10	**Del 1-6 al 31-12-10**
Puestos de trabajo ejercidos por profesores (acción tutorial):	53,23	51,29

Puestos	Cuantía mensual	
	Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Director de Centros de Profesores:		
Tipo A (III)	828,35 733,17	798,12
Tipo B (II)		706,41
Secretario de Centros de Profesores:		
Tipo A (III)	451,38	434,91
Tipo B (II)	379,50	365,65
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos	122,36	
		117,90
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica		
Tipo A	376,20	362,47
Tipo B	290,71	280,10
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	226,78	
Tipo A	140,00	218,51
Tipo B		134,89
Asesor Técnico docente, Tipo A	622,87	600,14
Asesor Técnico docente, Tipo B	408,29	393,39

Centros de Educación Secundaria y asimilados

PUESTO	**TIPO DE CENTRO**	**EUROS/MES**	
		Del 1-1 al 31-5-10	**Del 1-6 al 31-12-10**
Jefe de Estudios Adjunto	A	381,41	367,49
	B	335,91	323,65
	C	309,12	297,84
	D	284,88	274,49
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		122,36	117,90
Vicesecretario	A	284,35	273,98
	B	252,30	243,10
	C	233,43	224,91
	D	216,36	208,47
Maestro que imparte Educación Secundaria		115,34	111,14

Centros de Educación Permanente de Adultos

PUESTO	**TIPO DE CENTRO**	**EUROS/MES**	
		Del 1-1 al 31-5-10	**Del 1-6 al 31-12-10**
Director	B	691,03	665,81
	C	536,46	516,88
	D	437,23	421,28
	E	327,75	315,79
Jefe de Estudios	B	396,14	381,69
	C	313,02	301,60
	D	259,68	250,21
Secretario	B	396,14	381,69
	C	313,02	301,60
	D	259,68	250,21
	E	200,82	193,50

Colegios Rurales Agrupados

PUESTOS	**TIPO DE CENTRO**	**EUROS/MES**	
		Del 1-1 al 31-5-10	**Del 1-6 al 31-12-10**
Director	A	880,15	848,03
	B	813,38	783,70
	C	658,80	634,76
	D	559,58	539,16
	E	450,08	433,66
	F	292,31	281,65

PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES	
		Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Jefe de Estudios	A	497,82	479,65
	B	461,91	445,06
	C	378,80	364,98
	D	325,47	313,60

Secretario	A	497,82	479,65
	B	461,91	445,06
	C	378,80	364,98
	D	325,47	313,60
	E	266,59	256,86
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		122,36	117,90

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros	
	Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Jefe de Inspección	1.126,78	1.085,66
Inspector Jefe Adjunto	1.050,03	1.011,71
Inspector Jefe de Distrito	883,92	851,66
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	883,92	851,66
Inspectores de Educación	821,37	791,39

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros	
	Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Primer periodo	58,43	56,30
Segundo periodo	73,72	71,03
Tercer periodo	98,24	94,66
Cuarto periodo	134,44	129,54
Quinto periodo	39,58	38,14

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES	
			Del 1-1 al 31-5-10	Del 1-6 al 31-12-10
Inspectores de Educación	A	26	327,30	315,36
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A	26	371,43	357,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A	24	368,68	355,23
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	B	24	368,68	355,23
Maestros	B	21	363,34	350,08

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra	
	Junio 2010	Diciembre 2010
Inspectores de Educación	293,99	283,26
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	293,99	283,26
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	245,46	236,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	245,46	236,51
Maestros	199,31	192,04

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra	
	Junio 2010	Diciembre 2010
Inspectores de Educación	515,99	497,16
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	486,83	469,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	434,83	418,96
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	434,83	418,96
Maestros	434,83	418,96

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	N.º De sexenios	Euros/ paga extra	
		Junio 2010	Diciembre 2010
Inspectores de Educación	0	266,71	256,98
	1	304,10	293,01
	2	351,26	338,44
	3	414,12	399,01
	4	500,16	481,91
	5	525,49	506,31
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	248,05	239,00
	1	285,43	275,02
	2	332,61	320,47
	3	395,47	381,04
	4	481,51	463,94
	5	506,82	488,33
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	216,50	208,60
	1	253,89	244,63
	2	301,06	290,08
	3	363,91	350,63
	4	449,95	433,53
	5	475,28	457,94
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	216,50	208,60
	1	253,89	244,63
	2	301,06	290,08
	3	363,91	350,63
	4	449,95	433,53
	5	475,28	457,94
Maestros	0	216,50	208,60
	1	253,89	244,63
	2	301,06	290,08
	3	363,91	350,63
	4	449,95	433,53
	5	475,28	457,94

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2009, experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2010, un incremento del 0,3 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2009. Las retribuciones y conceptos retributivos aludidos experimentarán, con efectos de 1 de junio de 2010, el porcentaje de reducción que establezca el Consejo de Gobierno.

Anexo XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas, y Asesores Lingüísticos (Convenio con el "British Council").

Los profesores de religión, profesores especialistas, y asesores lingüísticos (Convenio con el "British Council") percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

Anexo XIII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

Grupo	Cuota mensual Euros
A1	46,80
A2	36,83
C1	28,29
C2	22,38
E – Agrup. profes.	19,08

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulador.

Grupo	Cuota mensual Euros
A1	106,89
A2	84,13
C1	64,61
C2	51,12
E – Agrup. profes.	43,58

Anexo XIV

Cuantías retributivas del personal laboral al Servicio de la Administración Regional

1.1.-SALARIO BASE (Hasta 31-5-10)

NIVEL	Euros/mes
A	1.593,84
B	1.254,04
C	1.045,94
D	804,23
E	782,49
(IV) D	876,87

El salario base para el ejercicio 2010 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.083,74 euros mensuales.

1.2.-SALARIO BASE (Desde 1 de junio hasta 31 de diciembre)

NIVEL	Euros/mes
A	1.520,04
B	1.214,03
C	1.015,74
D	792,56
E	770,84
(IV) D	861,58

El salario base para el ejercicio 2010 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.051,61 euros mensuales.

2.1 COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Hasta 31-5-10) (Cuantía mensual): 25,09 euros.

2.2 COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Desde 1-6-10) (Cuantía mensual): 24,63 euros.

3.1.- PLUS DE DESTINO (Hasta 31-5-10) (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**III-A**	**IV**
30	515,01						
29	409,97						
28	371,48						
27	332,99						
26	230,24	421,74					
25	147,36	338,86					
24	108,87	300,38					
23	70,44	261,91					
22	31,94	223,43	173,51			129,46	
21		185,05	135,12			91,38	
20		149,62	99,69			55,63	140,72
19			76,05			31,99	117,05
18			52,41	178,18		8,36	93,40
17			28,76	154,55			69,78
16			5,16	130,90	95,23		46,15
15				107,27	71,59		
14				83,67	47,96		
13					24,31		
12					0,71		

3.2.- PLUS DE DESTINO (Desde 1-6-10) (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**III-A**	**IV**
30	489,26						
29	389,47						
28	352,91						
27	316,34						
26	218,73	400,65					
25	139,99	321,92					
24	103,43	285,36					
23	66,92	248,81					
22	30,34	212,26	164,83			122,99	
21		175,80	128,36				
20		142,14	94,71				
19			72,25				
18			49,79	169,27			88,73
17			27,32	146,82			66,29
16			4,90	124,36	90,47		
15				101,91	68,01		
14				79,49	45,56		
13					23,09		
12					0,67		

4. 1.-CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Hasta 31-5-10)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO	Euros/mes
A	115,87
B	77,32
C	192,12
D	181,82
E	156,89
(IV) D	181,82

4. 2.-CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Desde 1-6-10)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO	Euros/mes
A	111,65
B	74,50
C	185,11
D	175,19
E	151,17
(IV) D	175,19

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

6.1.-(HORAS EXTRAORDINARIAS hasta el 31-5-10)

NIVEL	Euros/hora
A	21,43
B	16,89
C	14,07
D	10,85
E	10,57
(IV) D	11,40

6.2.-(HORAS EXTRAORDINARIAS desde el 1-6-10)

NIVEL	Euros/hora
A	20,65
B	16,28
C	13,56
D	10,46
E	10,19
(IV) D	10,99

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.034,61	20,20
B	917,37	20,20
C	904,06	20,20
D	786,26	20,20
E	770,84	20,20
IV (D)	855,28	20,20
III-A	939,93	20,20

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

Anexo XV

Contribución de la Entidad Promotora Administración Pública de la Región de Murcia al Plan de Pensiones de la Administración Regional en 2010.

1) Las cuantías anuales de la contribución individual correspondientes a los partícipes en el Plan, referida al grupo/subgrupo de titulación, serán las siguientes.

GRUPO	CUANTÍA (€)
A1	101,92
A2	86,39
C1	64,79
C2	53,32
E	48,59

2) La cuantía de la contribución individual correspondiente a la antigüedad de los partícipes en el año 2010 será de 5,74 euros por trienio o periodo de tres años equivalente.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12338 Orden de 24 de junio de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de Personal Interino y Laboral Temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La gestión de las listas de espera en la Dirección General de Empleo Público, se lleva siguiendo los dictados de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. El resultado de dicha gestión a lo largo de estos últimos años ha sido plenamente satisfactorio; prueba de ello es la casi nula conflictividad producida y además su reflejo en el resultado de las impugnaciones que de la misma se han originado.

Sin embargo, se considera necesario llevar a cabo ligeros cambios normativos debido a una serie de circunstancias sobrevenidas, derivadas sobre todo de la conciliación de la vida personal, laboral y profesional que redunda en beneficio de los propios aspirantes a funcionarios interinos o laborales temporales. En este sentido, además esta Orden no hace sino cumplimentar una moción de la Asamblea Regional instando a su revisión, a fin de hacer efectivas las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.

Se pretende reforzar las garantías de los llamamientos a los integrantes de las listas de espera, conjugando la transparencia y la agilidad para los nombramientos; eliminar disfunciones que se han ocasionado respecto de los funcionarios de carrera integrantes de las mismas y, la posibilidad de que en el procedimiento extraordinario solamente puedan participar funcionarios de carrera, teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos teórico-prácticos adquiridos, que pueden servir para puestos de otras categorías, aprovechando así la eficiencia de los recursos humanos existentes buscando las potencialidades del personal.

En su virtud, visto el acuerdo unánime con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional

Dispongo

Artículo único.- Se modifica la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional en los siguientes términos:

1. El apartado 1 del artículo 5, queda redactado como sigue:

"1.- Solicitud.

La solicitud para poder participar en el proceso selectivo se formulará según el modelo que se indique para cada convocatoria, pudiendo tramitarse telemáticamente. Dicha instancia será facilitada en el Registro General de la Consejería competente en materia de función pública, en el del Organismo correspondiente y en la Unidad de Atención al Ciudadano, debiendo constar la dirección, teléfono de contacto, y en su caso el móvil y la dirección de correo electrónico."

2. Se modifica el sexto párrafo del apartado 1 del artículo 8 adoptándose la siguiente redacción:

"No será necesario la expedición del citado informe médico cuando el interesado lo hubiera aportado para prestar servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia en los últimos doce meses, sin perjuicio de la existencia de circunstancias excepcionales que obliguen a una nueva aportación del mencionado certificado médico."

3. Se modifica el artículo 9 en los siguientes términos:

Los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 pasan a apartados 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente, adoptando el apartado 1 la siguiente redacción:

"1.- Las comunicaciones con los integrantes de las listas de espera se podrán llevar a cabo a través de cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la recepción de la notificación. A tal fin, se podrán utilizar las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que señalen los interesados en sus instancias para mandar mensajes de texto.

Igualmente, y de manera excepcional, para prestar servicios única y exclusivamente en centros asistenciales dependientes del Instituto Murciano de Acción Social y en centros educativos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, y siempre que se considere urgente su cobertura, se contactará con los integrantes de la lista de espera a través de mensajes al teléfono móvil y transcurrida una hora se efectuarán dos llamada telefónicas. A tal fin, se hará constar en diligencia las incidencias producidas, que irá firmada tanto por el funcionario que realiza la llamada como por el Jefe de la unidad administrativa correspondiente, incorporando dicho instrumento al expediente, pudiendo poner en conocimiento de los interesados tales circunstancias."

4. Se modifica el apartado 4 del artículo 18 en los siguientes términos:

"4.- El aspirante procedente de las listas de espera derivadas de pruebas selectivas por el turno de promoción interna sólo podrá ser llamado para ocupar puestos correspondientes a Cuerpos, Escalas y opciones del mismo grupo o superior a aquel en que ostente la condición de funcionario. La provisión se efectuará únicamente para puestos de trabajo vacantes o bien sustituciones de puestos reservados a funcionarios en situación de excedencia por cuidado de un hijo, en situaciones de servicios especiales, en traslado forzoso provisional o en comisión de servicios. Si rechaza alguna de esta ofertas de trabajo por estar prestando servicios, no podrá ser llamado hasta transcurrido el plazo de un año, siempre que manifieste por escrito su interés de seguir permaneciendo en la lista de espera".

5. El apartado 1 del artículo 19 es modificado en los siguientes términos:

- El primer párrafo del apartado 1 queda redactado como sigue:

"1.- La no comparecencia al acto de llamamiento, así como las previstas en los artículos 8.3 y 9.5, la renuncia al trabajo ofrecido y la no presentación de documentos, supondrá la exclusión de las listas de espera, salvo que concurra algún de las circunstancias que a continuación se señalan:"

- Se suprimen las actuales letras g), h), i), j), pasando la letra k) a la letra g), adoptando la letra h) la siguiente redacción:

"h) Mantener una relación de empleo cualquiera que sea la naturaleza de la misma, incluida la situación de becario."

6. El tercer párrafo del apartado 2 del artículo 19 adopta la siguiente redacción:

"Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los interesados deberán comunicar y acreditar a la Dirección General en materia de Función Pública su disposición a ser de nuevo llamados según el orden de la lista de espera, debiendo acreditar tal circunstancia, procediéndose a dar de alta al interesado en el plazo de dos meses a contar desde su comunicación. No se aplicará el citado plazo de dos meses respecto de aquellos funcionarios interinos o laborales temporales que estando prestando servicios en cualquier Administración Pública, comuniquen y acrediten su cese en tal situación, en cuyo supuesto automáticamente podrán ser de nuevo llamados para prestar servicios."

7. Se adiciona un nuevo artículo que sería el 20 bis b), con la siguiente redacción:

"Artículo 20 bis b). Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

A efectos de velar por la conciliación de la vida personal, familiar y laboral la Administración Pública de la Región de Murcia deberá tener en cuenta las siguientes actuaciones en el llamamiento de los integrantes de las distintas listas de espera:

a) La mujer que se encuentre en período de gestación podrá tomar posesión del puesto ofertado, sin perjuicio de que con posterioridad la Administración Regional adopte las medidas oportunas en materia de prevención de riesgos laborales para salvaguardar su salud y/o la del feto.

b) Igualmente, podrán tomar posesión los/las aspirantes de las listas de espera que se encuentren en período de descanso por maternidad, permisos de paternidad, acogimiento y adopción, siempre que se respete la normativa estatal básica, en especial la relativa a seguridad social y los períodos de descanso de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que no se incorporen efectivamente a sus puestos de trabajo como consecuencia de lo anterior, se pondrá en conocimiento de la Administración en el momento del llamamiento sus circunstancias y la duración de las licencias o permisos fehacientemente documentados, así como la comunicación de la desaparición de las causas que impidieron la incorporación al puesto. Los períodos de permanencia en estas situaciones se computarán a los solos efectos de la prestación de servicios y/o experiencia en puestos de trabajo para ascensos, carrera, promoción y acceso, a partir del momento en que se comunique por escrito a la Administración Regional dichas circunstancias.

c) Igualmente procederá lo dispuesto en las letras anteriores para los/las empleados/as públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se

encuentren en situaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluyendo la acumulación de lactancia, que sean llamados para prestar servicios en puestos de otros cuerpos/escalas y en su caso opciones.

d) En aquellos supuestos en los que el ofrecimiento de un puesto de trabajo cuya duración vaya a ser inferior a los permisos y/o situaciones derivados de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los/las interesados/as deberán indicar a partir de qué momento pueden estar a disposición en la lista de espera para futuros llamamientos."

8. Se adiciona un nuevo párrafo al artículo 21, con la siguiente redacción:

"Asimismo, se podrá convocar este tipo de procedimiento para funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en los términos que se establezcan en las convocatorias".

Disposición transitoria.

Los funcionarios de carrera que estando incluidos en listas de espera procedentes de pruebas selectivas para acceso libre, hayan sido excluidos como consecuencia de prestar servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia, podrán ser incluidos de nuevo en las listas de espera correspondientes, siempre que estén en vigor y que lo soliciten en un plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de esta disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12339 Resolución de 14 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo de Vulcano en Mazarrón (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo de Vulcano para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de Vulcano, en Mazarrón (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de junio 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-070710-12339

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el paraje de San José, junto al núcleo urbano de Mazarrón (300 m al norte), y próximo a la rambla de las Moreras, a unos 220 m, en su margen izquierda, sobre un relieve cuya cota máxima se encuentra a 76 m.s.n.m. y sobre un piedemonte situado al sur del cerro, actualmente alterado por el laboreo agrícola.

2. Descripción y valores

El yacimiento Cabezo de Vulcano se identifica con un asentamiento romano encuadrado cronológicamente en época tardorrepublicana (siglo I antes de nuestra era) e identificado como un centro de almacenamiento de vino.

En base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el área arqueológica. El primero (Zona 1), situado en la mitad occidental del yacimiento, a lo largo de parte de la superficie del relieve y el piedemonte, se corresponde con el área nuclear del yacimiento, donde se constata mayor concentración de material arqueológico en superficie, en una proporción estimada de 20 fragmentos x 100 m² y donde también se ha documentado una acumulación de piedras de tamaño mediano, emplazada en la ladera sur del relieve, (coordenadas U.T.M.: 648945/4162110) que podrían corresponder al derrumbe de estructuras. Cabe destacar que en trabajos anteriores se documentaron abundantes estructuras de planta cuadrada, de pequeñas dimensiones, interpretadas como espacios de almacenamiento.

En este mismo sector, en su límite oriental, se localizan tres frentes de extracción de mineral a cielo abierto de cronología moderna y/o contemporánea, aunque el inicio de su explotación podría remontarse a época romana, a juzgar por la abundancia de material arqueológico de esta cronología documentado en superficie y por las estructuras de habitación atestiguadas en trabajos anteriores. La primera, de 3 m de longitud y 1 m de profundidad (coordenadas UTM: 649056/4162132), la segunda de 3 m de longitud y 2 m de anchura (649058/4162130) y la tercera (649061/4162146), de 2 m de longitud y 1,70 m de profundidad. Al oeste se constatan además abundantes escorias de fundición de época romana.

En la mitad oriental del área arqueológica se localiza un segundo sector (Zona 2), caracterizado por la dispersión de material arqueológico en una proporción estimada 10 ítem x 1.000 m².

El registro arqueológico está representado en su totalidad por bordes, paredes, ápices y fondos de ánforas vinarias tipo Dressel 1b, de procedencia itálica, algunas de ellas con acabado exterior blanquecino, junto con cerámica común. La presencia casi exclusiva de ánforas Dressel Ib hacen pensar que Cabezo de Vulcano debió tratarse de un importante centro de almacenamiento de vinos, seguramente procedentes de la península itálica, con destino a la ingente cantidad de operarios que se encontraban vinculados a la actividad minera, en instalaciones minero-metalúrgicas como el coto minero de San Cristobal y Los Perules (860 m al noroeste) o la Loma de Herrerias (3200 m al sureste).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular que discurre por zona de monte y baldío sin marcadores reconocibles en terreno, salvo las esquinas suroeste y noreste que se ajustan a un camino de tierra.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie donde se localizan los restos constructivos y los frentes de extracción de mineral (Zona 1), así como la superficie de dispersión de material arqueológico (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=649024.5082 Y=4161950.57 X=648984.2425 Y=4161959.20

X=648910.3700 Y=4161984.52 X=648888.6800 Y=4161997.98

X=648883.7600 Y=4162005.85 X=648882.0200 Y=4162018.85

X=648884.2975 Y=4162039.01 X=648886.4546 Y=4162062.02

X=648880.7023 Y=4162079.28 X=648872.0740 Y=4162092.94

X=648887.8674 Y=4162100.19 X=648895.2003 Y=4162105.69

X=648898.8668 Y=4162111.19 X=648895.2003 Y=4162120.36

X=648883.5898 Y=4162141.13 X=648872.5905 Y=4162151.52

X=648858.5357 Y=4162166.19 X=648871.9794 Y=4162180.24

X=648887.2563 Y=4162184.52 X=648913.5326 Y=4162192.46

X=648960.2300 Y=4162201.12 X=648983.8065 Y=4162202.24

X=649027.1929 Y=4162199.19 X=649041.3300 Y=4162195.31

X=649050.4138 Y=4162191.24 X=649048.5806 Y=4162186.35

X=649050.4000 Y=4162173.74 X=649052.3400 Y=4162167.49

X=649063.2465 Y=4162164.97 X=649083.4120 Y=4162154.58

X=649091.3560 Y=4162147.25 X=649096.2446 Y=4162136.25

X=649104.7997 Y=4162128.91 X=649118.2434 Y=4162123.41

X=649135.5100 Y=4162117.04 X=649151.8526 Y=4162108.14

X=649157.9634 Y=4162098.36 X=649158.5745 Y=4162091.03

X=649156.7412 Y=4162078.19 X=649150.6305 Y=4162064.75

X=649143.6500 Y=4162051.24 X=649137.7979 Y=4162037.25

X=649134.7425 Y=4162018.92 X=649126.1874 Y=4162007.92

X=649114.3869 Y=4162003.78 X=649084.1876 Y=4161977.18

X=649050.4138 Y=4161962.09

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo de Vulcano es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio de Mazarrón cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

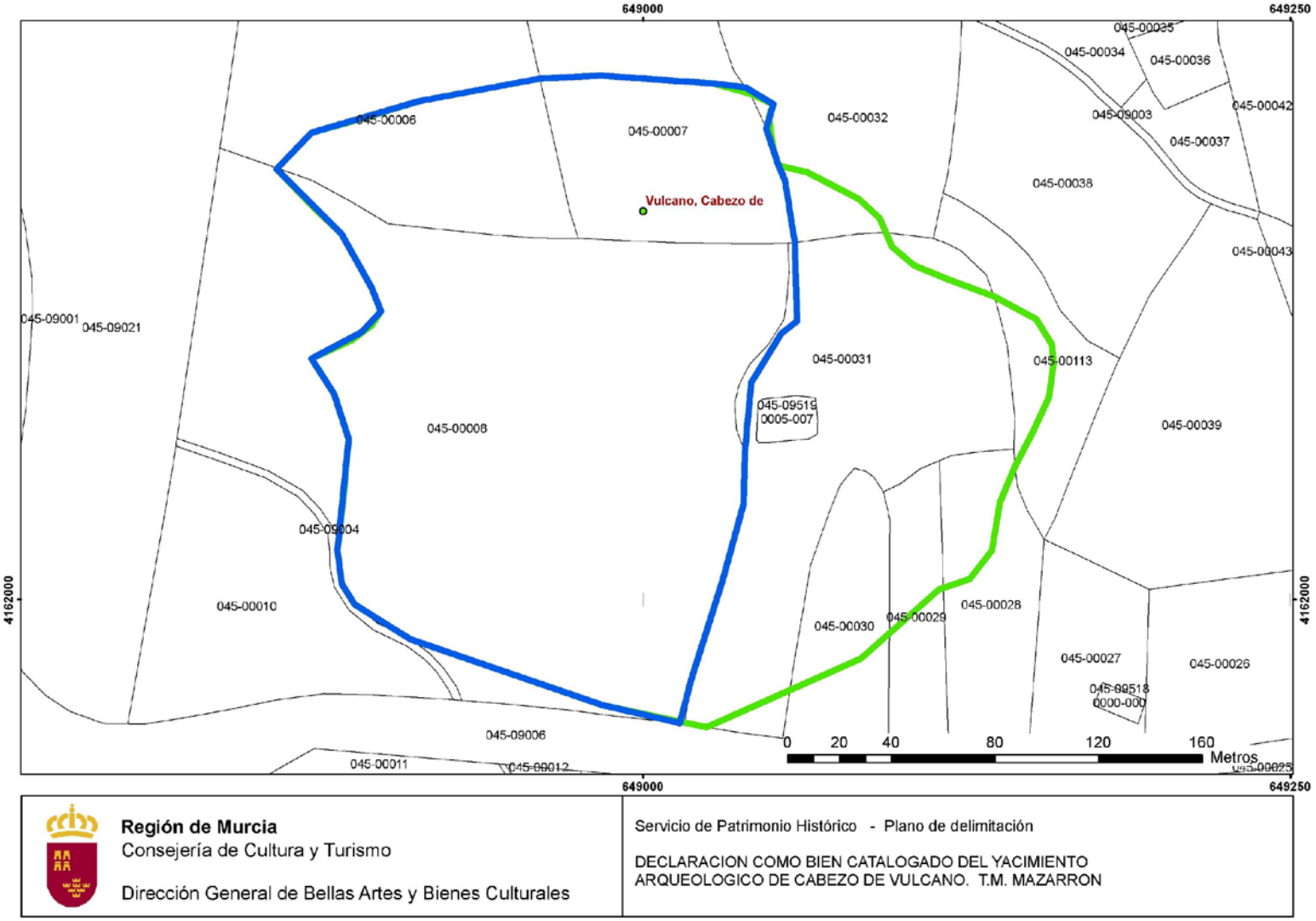

NPE: A-070710-12339

ANEXO II

PLANO 2

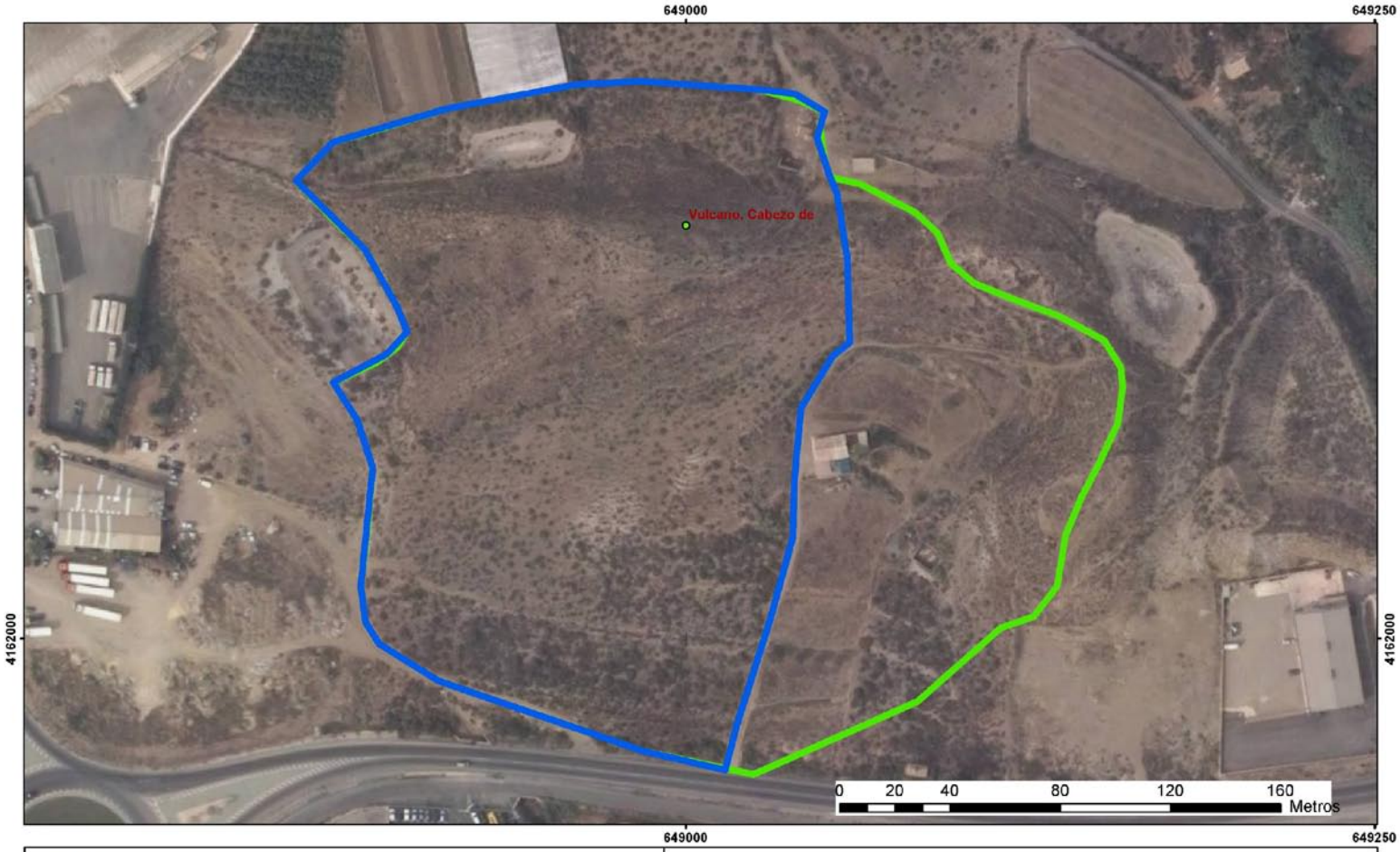

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CABEZO DE VULCANO. T.M. MAZARRON

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12340 Resolución 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Yacimiento Arqueológico finca El Pino en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de Agosto de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Finca El Pino, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 217, de 19 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 026, de 2 de Febrero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el arículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Finca El Pino en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Finca El Pino se localiza en la Diputación del Lentiscar, distante dos kilómetros al SO del núcleo urbano de Los Urrutias. El yacimiento se dispone junto al camino histórico Colada de Cantarrana, en el llano aluvial que caracteriza el entorno del Mar menor, en la actualidad dedicado al cultivo de cítricos y entre explotaciones agrícolas parcialmente valladas.

2. Descripción y valores

Finca El Pino es un yacimiento de cronología tardorrepublicana que pervive en época altoimperial, lo que fecharía el asentamiento entre los siglos II-I antes de nuestra era hasta los siglos I y II de nuestra era, si bien, hallazgos aislados de cerámica indican una posible ocupación residual en el siglo V.

En función a las características y densidad de los restos arqueológicos registrados, se definen dos sectores en el yacimiento. Un primer sector, que se corresponde con el área nuclear del yacimiento (Zona 1), caracterizado por la alta densidad de restos cerámicos en superficie, en una proporción estimada de 1 ítem x 10 m², junto con algunos restos arquitectónicos de tegulae. Un segundo sector identificado, que engloba al anterior (Zona 2), en el que la densidad de materiales es menor en una proporción estimada de 1 ítem x 80 m², probablemente derivada, por el laboreo agrícola, del área nuclear del yacimiento (Zona 1). Respecto al tipo de evidencias arqueológicas recuperadas, exclusivamente cerámicas, se constatan tanto producciones comunes como de importación. Entre estas últimas destacan los fragmentos de Terra Sigillata Sudgálica lisa, así como restos de paredes de T.S. africana A y ánforas itálicas. Puntualmente también se han recuperado producciones africanas de cocina (tapaderas de borde ahumado y cazuelas) de cronología más reciente, así como un as republicano.

Algunos investigadores interpretan el yacimiento como una instalación metalúrgica asentada en llano, característica del Campo de Cartagena y relacionada con los centros metalúrgicos dedicados a la transformación de las menas argentíferas y los depósitos de escorias o escoriales procedentes del proceso de fundición de la zona del Carmolí. El intenso laboreo agrícola ha contribuido a la desaparición de los niveles superficiales relacionados con dicha actividad.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia triangular. La delimitación se ajusta a límites parcelarios y catastrales, salvo el límite meridional, que discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra la superficie de dispersión de materiales, sectores susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=689242.22 Y=4173085.61 X=689255.82 Y=4173042.85

X=689283.03 Y=4172997.18 X=689296.63 Y=4172982.61

X=689362.71 Y=4172868.92 X=689452.10 Y=4172678.47

X=689436.56 Y=4172666.81 X=689418.09 Y=4172655.15

X=689343.27 Y=4172616.29 X=689042.05 Y=4172729.00

X=688956.55 Y=4172836.86 X=688992.50 Y=4172860.18

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Finca El Pino es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

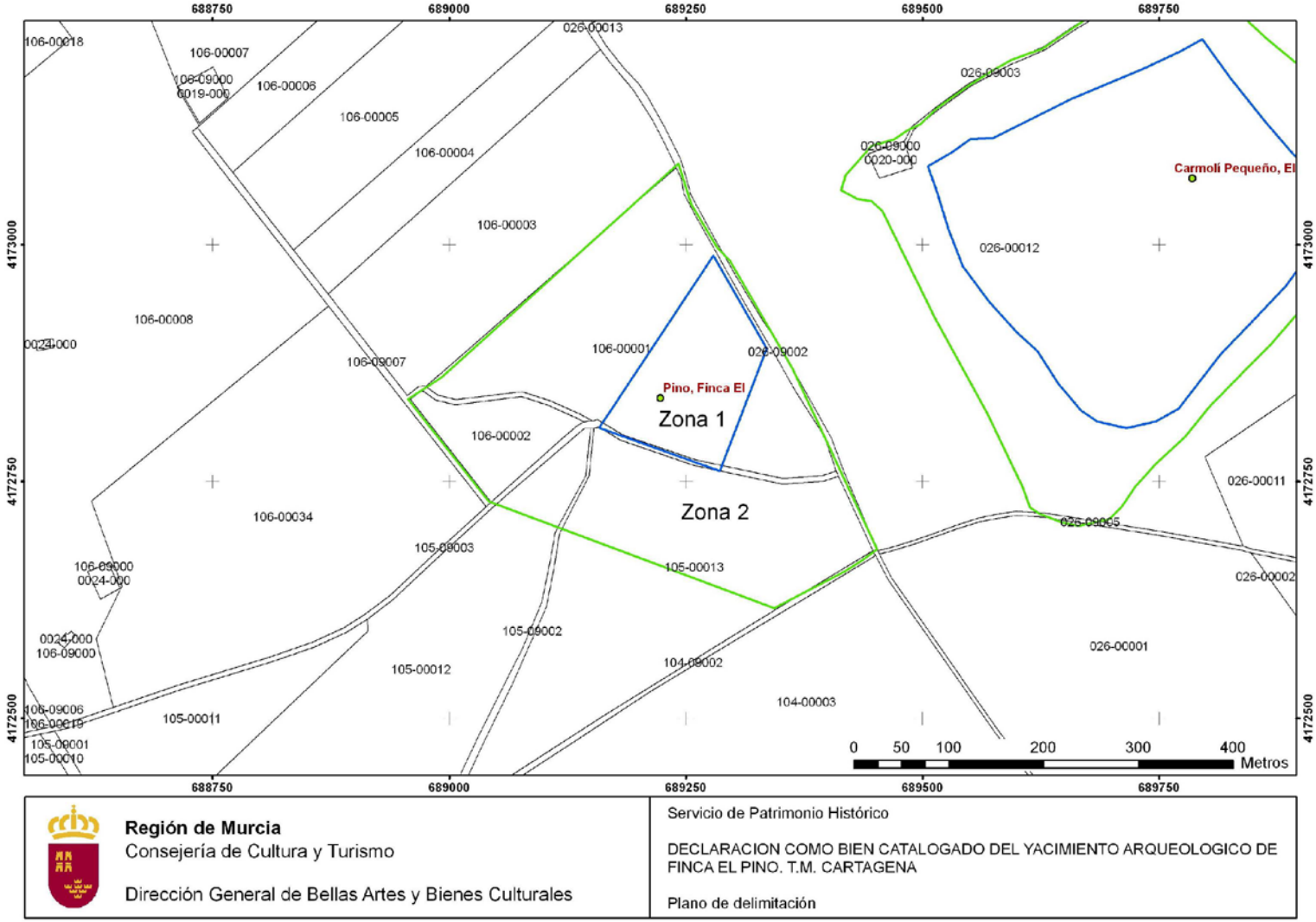

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE FINCA EL PINO. T.M. CARTAGENA Plano de delimitación

NPE: A-070710-12340

ANEXO II

PLANO 2

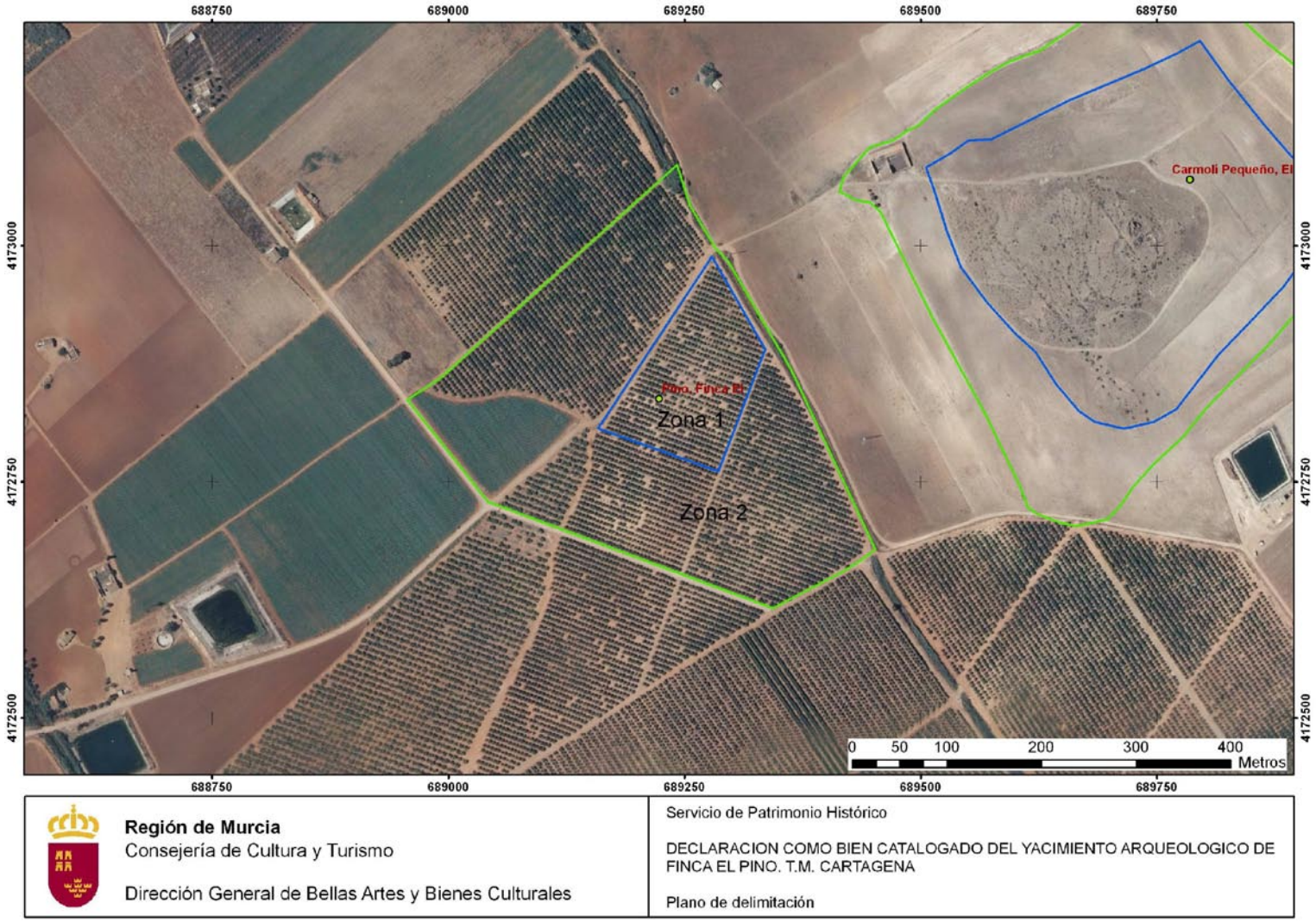

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12341 Resolución de 15 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo IV en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de julio de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Lo Poyo IV, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de 5 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 26, de 2 de Febrero de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el arículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo IV en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-070710-12341

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 15 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el paraje del mismo nombre, al Oeste del casco urbano de Los Nietos, en la margen izquierda de la Rambla de Ponce actualmente encauzada, ocupando un llano aluvial próximo a la ribera del Mar Menor, dentro del ámbito del saladar de lo Poyo.

2. Descripción y valores

Lo Poyo IV se identifica con un asentamiento ibérico fechado entre los siglos V y II antes de nuestra era.

No se localizan estructuras en superficie, por lo que el yacimiento se caracteriza por la presencia de material arqueológico en superficie, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m². El registro material, que se encuentra mezclado con vertidos sólidos y fragmentos cerámicos de cronología contemporánea, se corresponde con fragmentos de producciones comunes elaborados con arcillas depuradas, de textura compacta y fractura regular, algunos con nervio de cocción o pasta sándwich. Los fragmentos pertenecientes a elementos de transporte y/o almacenamiento presentan en algunas ocasiones un acabado final exterior mediante engobe blanquecino. En menor medida se constatan producciones de importación de cerámicas áticas.

Por otro lado señalar que los restos que se observan en superficie son probablemente consecuencia de los vertidos procedentes del poblado de Los Nietos, como ya se señalaba también desde trabajos anteriores (Garcia Cano y Murcia Muñoz, 1997).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia trapezoidal, cuya delimitación discurre dentro del saladar sin marcadores reconocibles en el terreno, salvo el límite suroriental que se ajusta al cauce de la Rambla Ponce (margen izquierda).

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=694285.14 Y=4169936.29	X=694239.72 Y=4169848.28
X=694178.68 Y=4169876.67	X=694175.84 Y=4169886.61
X=694181.52 Y=4169899.38	X=694191.45 Y=4169912.16
X=694241.14 Y=4169951.90	X=694246.82 Y=4169954.74
X=694266.69 Y=4169947.65	X=694266.69 Y=4169946.23

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Lo Poyo IV es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

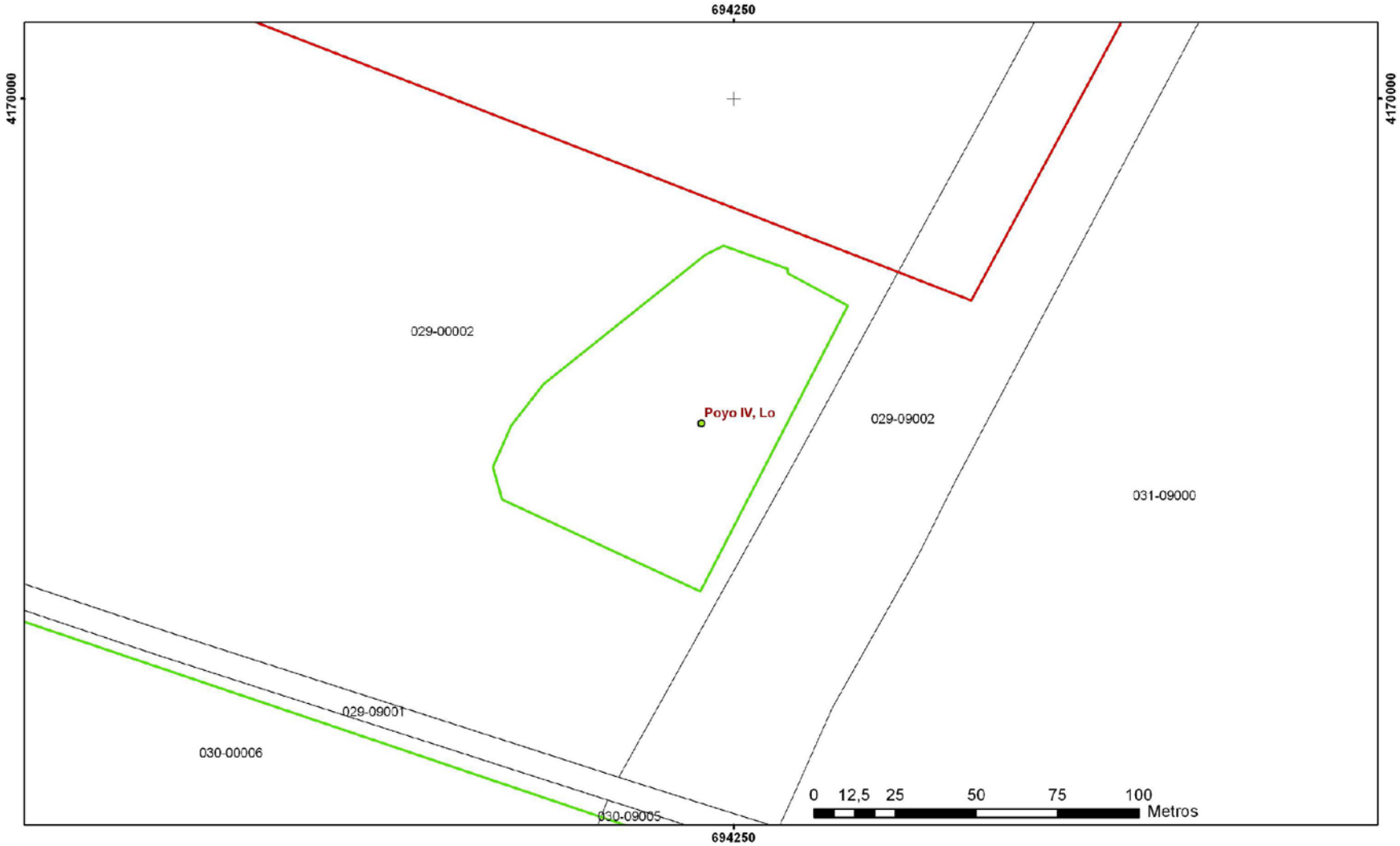

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LO POYO IV. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

NPE: A-070710-12341

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LO POYO IV. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12342 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga al ayuntamiento de Abarán la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominada "Electrificación rural Corona fase 2. L.A.A.T. 20 KV y CTI 100 KVA" en los términos municipales de Abarán y Blanca, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes 3E06AT14691 y 3E06AT14693 iniciados por el Ayuntamiento de Abarán., con C.I.F. n.º P30002000J y domicilio a efectos de notificaciones en Abarán, Pza.. José Antonio n.º 1, C.P. 30550, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: El Ayuntamiento presentó solicitudes el 29 de junio de 2006, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión para distribución denominadas "Electrificación rural Corona fase 2: Línea aérea de alta tensión 20 kV y CTI 100 kVA" situadas en el paraje Corona Los Tollos en los términos municipales de Abarán y Blanca, para lo cual aportó sendos proyectos suscritos por técnico municipal competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, con la finalidad de proporcionar suministro eléctrico en la zona rural.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 237 de 13 de octubre de 2006, en el diario La Opinión de 27 de septiembre de 2006, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Abarán y de Blanca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, sin que conste que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Se ha emitido informe técnico favorable a los proyectos por parte del Asesor Industrial de esta Dirección General, y propuesta de resolución favorable de 18 de septiembre de 2007 del Servicio de Energía.

Quinto: Mediante Resolución de 10 de octubre de 2007 de esta Dirección General se otorgó al Ayuntamiento de Abarán la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y se reconoció, en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión para distribución proyectadas.

Sexto: Mediante oficios de 10 de octubre de 2007 fue notificada la citada Resolución a los Ayuntamientos de Abarán y Blanca, y mediante oficios de 17 de octubre de 2007 fue notificada la Resolución a los propietarios de las fincas afectadas por las instalaciones proyectadas recogidas en la RBDA que se publicó en el anuncio de información pública a que se hace referencia en el antecedente tercero.

Séptimo: La Resolución de 10 de octubre de 2007 por la que se otorgó al Ayuntamiento de Abarán la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y, se reconoció, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas proyectadas, fue publicada en el B.O.R.M. n.º 285 de 12 de diciembre de 2007.

Octavo: Presentadas recursos de alzada contra la citada Resolución de 19 de octubre de 2007 por parte de D. José María Fernández Gómez y D. Antonio Ruiz Gómez, han sido resueltos mediante sendas Ordenes de 16 de septiembre de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en las que se estiman los recursos de alzada, se anula la Resolución de 10 de octubre de 2007, se ordena la reposición de las actuaciones al momento de dar traslado de la separata al Ayuntamiento de Blanca, para que en el plazo reglamentario establecido preste su conformidad u oposición, y se dicte nueva resolución.

Noveno: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 1 de octubre de 2009, se remitió separata técnica del proyecto de afección a bienes y derechos de la siguiente administración , solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Blanca. Posteriormente, mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2010 se reiteró la solicitud de informe, habiendo recibido informe de conformidad de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Blanca, que fue remitido al Ayuntamiento de Abarán, sin haber recibido contestación al respecto.

Décimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares; que no se ha opuesto la administración que ha informado el expediente a la construcción de las instalaciones proyectadas; que las instalaciones proyectas por el Ayuntamiento de Abarán están destinadas para dar suministro eléctrico a varios consumidores y están previstas cedérselas a la empresa distribuidora de la zona, tal y como está previsto en el art. 9.3 del R.D. 222/2000, de 15 de febrero; que la línea eléctrica aérea y el centro de transformación proyectados cumplen con los requerimientos técnicos reglamentarios establecidos; que las instalaciones eléctricas proyectadas están calificadas como de distribución eléctrica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 54/1995, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la cual está declarada de utilidad pública, y su finalidad es dar suministro eléctrico en la zona rural para atender la demanda solicitada, que está considerada como servicio esencial por la citada ley del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable las autorizaciones solicitadas.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar al Ayuntamiento de Abarán, la autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión para distribución denominada "Electrificación rural Corona fase 2: Línea aérea de alta tensión 20 kV y CTI 100 kVA" situadas en el paraje Corona Los Tollos en los términos municipales de Abarán y Blanca, cuya finalidad es dotar de suministro eléctrico en esa zona rural.

Segundo: Aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Nº de circuitos: Uno.

Longitud: 597 metros.

Origen: Apoyo nº 616234 (12-C-2000).

Final: C.T.I. 100 K.V.A.(14C-2000).

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70-BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

B) Centro de transformación

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia: 100 KVA.

C) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico en la zona rural.

D) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

E) Términos municipales afectados: Abarán y Blanca

F) Presupuesto de ejecución de la instalación: 14.069,50 Euros.

G) Autor del proyecto: D. José María Molina Saorín, Ing. Técnico Industrial Municipal.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito

por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984,

por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por D. 3151/1968, de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

4º Al tratarse de una instalación eléctrica de alta tensión promovida por un particular para dar suministro eléctrico a más de un consumidor, obligatoriamente será objeto de su cesión a la empresa distribuidora. Una vez recibido el certificado final de obra, dicha empresa distribuidora dispondrá de un mes de plazo para presentar el documento de aceptación de la cesión de la titularidad de esta instalación eléctrica.

5º La construcción de las líneas eléctricas subterráneas de alta tensión con cables aislados se ajustarán a las prescripciones exigibles en la Instrucción Técnica complementaria ITC-LAT 06 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 26 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen las condiciones técnicas y las garantías de seguridad a que han de someterse las líneas eléctricas subterráneas de alta tensión. Las canalizaciones en los trazados de las líneas eléctricas subterráneas de alta tensión con cables aislados que, en todo o en parte de su trazado, discurran en suelo no urbanizable o urbanizable no programado, se dispondrán preferentemente en terreno de dominio público siguiendo el trazado de las cunetas de los caminos y carreteras en canalización entubada, y en su defecto, por los linderos de las fincas de propiedad privada disponiendo la canalización una protección en la parte superior de la zanja constituida por una capa de hormigón de 0,15 m de espesor con mallazo de hierro de refuerzo y señalización mediante placa de hierro fundido con la advertencia de riesgo eléctrico o inscripción de existencia de línea eléctrica de AT cada 20 m, con la finalidad de visualizar el trazado de la línea eléctrica subterránea y garantizar la seguridad frente a excavaciones a realizar por terceros.

6º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, y de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas

7º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por su titular a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

9º Una vez finalizada la ejecución de las obras, excepto las obras de entronque y conexión a la red de distribución, su titular solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en

Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, acompañado de un

documento acreditativo de haber presentado el mismo certificado en la empresa distribuidora, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10º) La empresa distribuidora vendrá obligada a realizar la aceptación de las instalaciones en el plazo de un mes desde la comunicación del certificado final de obra. Transcurrido dicho plazo se entenderá aceptados tácitamente, siempre que no se haya manifestado oposición a las mismas.

11º) Esta Dirección General emitirá autorización administrativa de explotación a nombre de la empresa distribuidora, en la que se fijará el plazo para el entronque y la conexión a la red de distribución.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 2 de junio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12343 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Muñoz García Francisco	74798461T	CARTAGENA	2009/167	300	1101509910391030009120105105

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12344 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Elyan Telecom, S.L.	B73563504	LORCA	2009/331	2000	

Murcia a, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12345 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Tatton Nicolás	X02114862N	CARTAGENA	2009/270	2000	1101509910391030009620105107

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12346 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Castelo Valera Ginesa	22965060C	MAZARRON	2009/248	2000	1101509910391030009220105105

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12347 Notificación a interesado de Resolución de extinción de contrato por despido disciplinario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez que ha resultado infructuosa la notificación personal al interesado, resulta obligada la notificación, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Resolución de extinción de contrato por despido disciplinario de D. Eduardo Pascual Román, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1.146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Por medio del presente anuncio se cita al interesado, para que el plazo de diez días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en la Asesoría Jurídica del Área de Salud VI. Vega Media del Segura, sita en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, a fin de ser notificado de forma expresa.

Advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, dicha notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12348 Segunda información pública para aprobación definitiva de: "Estudio informativo de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar".

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio somete a Segunda información pública para aprobación definitiva el: "Estudio informativo de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar".

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 28 de agosto de 2009 el "Estudio Informativo de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo: Caravaca-Venta Cavila-Río Quípar", y habiendo sido seleccionada la Alternativa I/II-D, con una longitud total de de 15 Km. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva y finalizado el periodo de información pública del estudio indicado, se han admitido algunas alegaciones que han provocado la inclusión de modificaciones en la alternativa seleccionada, que son las que ahora se ponen de manifiesto públicamente para conocimiento de los nuevos afectados.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:1) Entre los P.K. 5 y 6 se ha desplazado la traza hacia el sur para no afectar al suelo urbanizable programado por el Ayuntamiento. 2) Entre los P.K. 6,900 y 8,900 la traza se ha desplazado hacia el norte para no afectar la futura instalación de energia solar. 3) El enlace que estaba previsto en el P.K. 10,600 se ha desplazado al P.K. 9,100. 4) El enlace que estaba previsto en el P.K. 14,700 se ha desplazado al P.K. 13,300.

De conformidad con el artº 22.1 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 34 del Reglamento General de Carreteras y de acuerdo con el art.º 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se vuelve a abrir un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los particulares y Entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el ESTUDIO, en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Plaza Santoña, n.º 6, Murcia) y en los locales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12349 Segunda información pública para aprobación definitiva "Estudio Informativo de la Autovía Yecla-Santomera".

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio somete a Segunda información pública para aprobación definitiva el: "Estudio Informativo de la Autovía Yecla-Santomera ".

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en fecha 5 de noviembre de 2.009 el "Estudio Informativo de la Autovía Yecla - Santomera", y habiendo sido seleccionada la Alternativa S2-N1, con una longitud total de de 56 Km. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva y finalizado el periodo de información pública del estudio indicado, se han admitido algunas alegaciones que han provocado la inclusión de modificaciones en la alternativa seleccionada, que son las que ahora se ponen de manifiesto públicamente para conocimiento de los nuevos afectados.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:1) Entre los P.K. 0 y 6 del tramo 1, desplazamiento de la traza hacia el oeste. 2) Entre los P.K. 4,500 y 5,400 del tramo 2, desplazamiento hacia el este. 3) Entre los P.K. 5,400 y 7,700 del tramo 2, desplazamiento hacia el oeste. 4) Entre los P.K. 4,000 al 5,000 del tramo 3, desplazamiento hacia el oeste. 5) Entre los P.K. 6,600 y 7,900 del tramo 3, desplazamiento hacia el este. 6) Entre los P.K. 1,800 y 3,200 del tramo 4, desplazamiento hacia el oeste. 7) Supresión del ramal hacia Benferri en el Corredor Norte. 8) Entre los P.K. 14,500 del tramo 5 y en el P.K. 0,300 del tramo 6, desplazamiento hacia el este.

De conformidad con el art.º 22.1 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 34 del Reglamento General de Carreteras y de acuerdo con el art.º 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se vuelve a abrir un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los particulares y Entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Estudio, en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Plaza Santoña, n.º 6, Murcia) y en los locales del Ayuntamiento de Santomera, Fortuna, Abanilla y Yecla, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12350 Edicto notificando a doña Carmen González González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Salero en San Pedro del Pinatar (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Carmen González González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0260/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Salero, publicada en el BORM número 128, de 5 de junio de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 23 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12351 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0290/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico El Cabildo en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0290/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento El Cabildo de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 23 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	51016A076002380000AD	Desconocido
Herederos de Juan Ardil García	51016A076001730000AO 51016A076001760000AD	Lg El Cabildo-Tallante Cartagena 30398-Murcia
Rubén Carrasco Soto	51016A076001790000AJ	Ur Cubanitos 12 Cartagena 30380-Murcia
Magdalena Pérez Martínez	51016A076001800000AX	Cl José Ballester 4 Pl:4 Pt:A 30008-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12352 Edicto de notificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la incoación por silencio administrativo del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

Habiéndose dictado el día 22 de junio de 2010 Orden del Consejero de Cultura y Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada contra la incoación por silencio administrativo del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, de la red hidráulica de la huerta de Murcia, en cuya parte dispositiva se estima el citado recurso y se procede a la anulación de la referida incoación; dada la pluralidad de interesados en el procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el contenido íntegro de la citada orden para que sirva de notificación a los interesados:

"Visto el Recurso de Alzada presentado por Don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia", oponiéndose a la incoación del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia [con entrada en el registro de la Consejería de Cultura y Turismo el día 16 de abril de 2010] y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de agosto de 2009 se presenta en el registro de la Consejería de Cultura y Turismo escrito de Don José Antonio Moreno Micol, en nombre y representación de la "Asociación para la Conservación de la Huerta De Murcia", por medio del cual solicita la incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico a favor de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

El primer inciso del artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala que:

"2. En el caso de que hubiera sido promovido a instancia de parte, el acuerdo de incoación deberá ser notificado a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración, transcurrido el cual sin haberse adoptado y notificado éste se considerará acordada la incoación".

Debido al transcurso del plazo anterior la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite Resolución con fecha 14 de abril de 2010 por medio de la cual se reconoce la iniciación del procedimiento de declaración como Bien

de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la red hidráulica de la huerta de Murcia. En el primero de sus apartados esta resolución se establece que se reconocen los efectos del silencio desde el día 7 de febrero de 2010.

Tal como establece el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural al decir "El acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural será notificado a los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de bienes inmuebles, será notificado al ayuntamiento en que se ubique el bien. Asimismo, se instará la anotación de dicha incoación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia", la anterior resolución se ha notificado a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera, así como a la Junta de Hacendados, la Confederación Hidrográfica del Segura y a Don José Antonio Moreno Micol.

Segundo.- Con fecha 15 de abril de 2010 se emite informe del Servicio de Patrimonio Histórico sobre la solicitud de Don José Antonio Moreno Micol, en nombre y representación de la "Asociación para la Conservación de la Huerta De Murcia", relativa a la declaración como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

Tercero.- Con fecha 16 de abril de 2010, don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" presenta escrito de oposición a la incoación del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia

Cuarto.- Con fecha 22 de abril de 2010 se emite informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre la solicitud de anulación de la incoación del procedimiento presentado por Don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" proponiendo estimarla.

Quinto.- Con fecha 26 de abril de 2010 se emite informe por el Servicio de Coordinación Jurídico–Administrativa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales considerando que procede estimar la pretensión de anulación.

Consideraciones jurídicas

Primero.- En este sentido, cabe calificarlo de recurso de alzada, dado que el acto impugnado no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- En el presente caso el plazo de interposición concluye el día 7 de mayo de 2009 y el interesado interpone el recurso el día 16 de abril de 2009, por lo que procede su admisión a trámite.

Tercero.- En cuanto a la legitimación para la interposición del recurso, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 31.1 y 107.1. El primero de los artículos citados dispone quiénes han de considerarse interesados en el procedimiento administrativo y el segundo les atribuye legitimación para interponer los recursos de alzada. En este caso la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia" tiene interés legítimo por las consecuencias que en el ejercicio de sus funciones pudiera tener la declaración de

Bien de Interés Cultural de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia como Lugar de Interés Etnográfico.

Cuarto.- Los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 15 de abril de 2009 y más concretamente el de 22 de abril de 2009 que examinan las cuestiones planteadas por el interesado y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.-El escrito presentado argumenta que la Junta de Hacendados tuvo conocimiento de la incoación del expediente de declaración de BIC de la Red hidráulica de la huerta de Murcia por silencio administrativo a través de un escrito de la Asociación Huermur, que tuvo entrada en su registro con fecha 30 de marzo de 2010, en el que se señalaba la aplicación provisional del régimen de protección para los bienes declarados de interés cultural. Entendiendo que dicha declaración tiene consecuencias perjudiciales para la Red hidráulica, establecen una serie de consideraciones:

a) La necesidad de estar informados de los expedientes de protección que les puedan afectar directamente antes que pueda ocurrir su incoación por silencio administrativo, dándoles la oportunidad de expresar su parecer como parte interesada.

b) La Junta de Hacendados es responsable del acondicionamiento y mejora de los cauces de la Huerta y entienden que en la actualidad tienen 70 Km pendientes de acondicionamiento, siendo la declaración de BIC el origen de su posible abandono si no pueden ser acondicionados.

c) La aplicación del régimen de protección de los BIC supone un trastorno burocrático de difícil reparación ante la gestión de autorizaciones fuera de la Junta de Hacendados frente a más de 300 km de cauces existentes en la Huerta, planteando la duda sobre qué hacer frente a la inminente necesidad de autorizaciones pendientes para la mejora de la red de regadíos ante situaciones de sequía.

d) La aplicación del régimen de protección supondría que ni la Junta ni los regantes se atrevieran a limpiar, mondar y fumigar y demás labores de mantenimiento, por las consiguientes limitaciones y autorizaciones a solicitar, entendiendo que se produciría un abandono de los cauces por parte de los hacendados al estar supeditados a mayor burocracia administrativa para sus labores cotidianas (regar, mantenimiento, etc.).

e) La necesidad de economizar el agua está detrás de la política de acondicionamiento de determinados tramos de la red de riego. En el escrito se argumentan una serie de ventajas que distintos estudios técnicos han puesto de relieve a favor del revestimiento de los cauces, tales ventajas acreditan suficientemente la rentabilidad de las obras de revestimiento, no en su totalidad sino tan sólo en aquellos tramos en los que las pérdidas sean apreciables.

f) La Junta de Hacendados entiende que no pueden ser declarados BIC la totalidad de los cauces con independencia de la protección de determinados elementos de interés, al considerar que conllevará a la extinción real de la huerta de Murcia e ir en contra del derecho de la propiedad de los cauces que tienen los heredamientos agrupados y representados por la Junta de Hacendados, que es quien tiene que emitir las autorizaciones pertinentes para cualquier ocupar u obrar en los cauces.

g) El escrito cita en varias ocasiones a la Asociación Huermur, dudando de su representatividad, sus intenciones y su capacidad de defender unos bienes que no son suyos y que pueden perjudicar a los hacendados cuya defensa se ejerce con la tutela y dirección de la Junta de Hacendados.

2.- Con fecha 15 de abril de 2010, con motivo de la iniciación del expediente de declaración de BIC de la Red hidráulica de la huerta de Murcia por silencio administrativo, los servicios técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico emitieron un informe desfavorable a la declaración de BIC de la red hidráulica como Lugar de interés etnográfico, en el que se establece:

"La red de regadío tradicional no es un todo homogéneo. Tuvo un papel fundamental en la configuración del paisaje de la huerta y en el establecimiento y crecimiento de la ciudad de Murcia. Indudablemente tiene su importancia histórica, pero se ha ido transformando a lo largo del tiempo para cumplir su función, dar servicio a una actividad económica de producción como es la agricultura de regadío. Durante tiempo fue objeto de ampliaciones dando lugar a nuevas zonas regables con la construcción de nuevas acequias y azarbes, durante otras épocas se ha adaptado a la ampliación de los núcleos urbanos quedando bajo las ciudades y pedanías, sin que esto redundara en una pérdida de su funcionalidad. El resultado final es un mapa dispar de lugares por el que transcurren los canales de riego a los que no se les puede atribuir los mismos valores culturales, paisajísticos y medioambientales.

Como consecuencia, no todos los espacios de la huerta tienen los mismos valores, ni generan paisaje. No es viable una declaración unívoca de la red de regadío tradicional en la que no se discrimina entre los tramos de la red de regadío que actualmente están bajo núcleos urbanos y entubadas y los que no, que son los que pueden tener el interés como testimonio del regadío tradicional y valores culturales, paisajísticos y medioambientales. Los tramos de la red de regadío que se encuentran absorbidos por el crecimiento de los núcleos urbanos no pueden ser declarados bienes de interés cultural puesto que no reúnen los valores necesarios ni recuerdan siquiera en su fisonomía lo que en otro tiempo configuró ese paisaje.

El estudio realizado por la D. G. de Bellas Artes en el año 2008, prospectando los principales canales de riego y dando el diagnóstico más actual del que dispone esta D. G. concluyó que de los 345 km estudiados, 166 km se encontraban visibles y 179 km se encontraban tapados, dando lugar a un mapa desigual de tramos en los que esta red se hace visible o no, y que se adjunta al presente informe.

Un gran número de elementos referidos al sistema de regadío de la huerta de Murcia están protegidos desde el punto de vista del patrimonio cultural. Los elementos protegidos del sistema de riego lo están bien por su protección como bienes de interés cultural, declarados directamente por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, o bien por los instrumentos de planeamiento municipal vigentes en cada uno de los municipios afectados. En la fecha actual, los elementos de la red de regadío que gozan de distintos niveles de protección por municipios son:

Municipio de Alcantarilla

N.º Id D.G.	Denominación	Dirección	Pedanía	Grado de Protección
05011	Rueda de Alcantarilla	Avda. Príncipe		BIC
05011-1	Museo de la Huerta	Carretera de Andalucía, Avda. Principe		BIC
05011-2	Acueducto de los Arcos	Acequia mayor de Barreros, entre la rambla de las Zorreras y el Potrol		Ent. BIC
	Acueducto sobre la Rambla de las Zorreras			Inc. BIC
05029	Puente de Las Pilas (El Puentecico)	Acequia de Alquibla o Mayor		1
05031	Puente del azarbe del Turbedal	Paraje de la Rueda. Acequia Mayor		1
05031-1	Acueducto sobre la acequia del turbedal	Paraje de la rueda		1
05032	Puente de los Arcos	Acequia de Barreras		1
05041	Toma de la acequia del Turbedal- Estructura 5-	Paraje Rueda de Alcantarilla		2
05043	Puente del camino de Los Soldados-Estructura 8-	Paraje Las Viñas		2

Municipio de Beniel

No dispone de elementos protegidos relacionados con la red de regadío.

Municipio de Murcia

En este municipio es necesario señalar que algunos de los elementos relacionados con el sistema de regadío, están protegidos por la carta arqueológica (en el siguiente cuadro grados A, B, C C.A.) y no sólo por el catálogo de elementos protegidos del Plan General, quedando su protección del siguiente modo:

N.º Id D.G.	Denominación	Dirección	Pedanía	Grado de Protección
30059	Molinos (Museo Hidráulico) y Caballerizas	C/ Molinos, 1	Núcleo	2
30257	Rueda y acueducto de La Ñora	Ctra. de La Ñora	Ñora (La)	1-BIC
30257e	Entorno de protección de la Noria y Acueducto de la Ñora: incluye inicio de la Acequia Churra la Vieja, inicio de la Acequia Alfatego, tramo inicial de la acequia Rejicas, tramo acequias Aljufía, Beniscornia y Churra la Nueva		Ñora (La)	Entorno BIC
30262e	Zona denominada "Monteagudo-Cabezo de Torres" que incluye los siguientes Monumentos: Cast. y Castillejo de Monteagudo, y los de C. De Torres y Larache		Monteagudo	1-BIC
30264-1	Alberca del Castillo de Larache	Carril de la Almazara	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30265	Cisterna/Albercón del Castillejo	Al Oeste Junto al Castillejo de Monteagudo	Monteagudo	1-BIC Sitio Histórico
30276	Compuertas	Ctra. Era Alta a Sangonera	Era Alta	1
30369	Presa del río Segura "Azud de la Contraparada"		Javalí Viejo	1-BIC
30369e	Entorno de protección de la presa del río Segura "Azud de la Contraparada": incluye la toma de la acequia de Aljufía, toma de la acequia de Alquibla, escorredor de la Aljufía y escorredor de Gallardo		Javalí Viejo	Entorno BIC
30471	Molino de Roda	Ctra. de la Ñora, 126	Albatalía (La)	3
30477	Casa del Pantano	Camino de La Ñora, 106	Albatalía (La)	2
30591	Molino del Amor	Ctra. de La Ñora, 88	Albatalía (La)	2
30703	Molino Funes	Ctra. de La Ñora	Albatalía (La)	2
30706	Molino del Batán	Carril Molino del Batán, 2	Zarandona	2/A C.A.
30713	Molino pimentonero		Ñora (La)	A C.A./ Entorno protección Noria Ñora
30775	Noria de Felices		Javalí Viejo	1
30777	Molino Alfatego	C/ Molino Alfatego	Puntal (El)	B C.A.
30800-1	Alberca Molino Armero	Molino Armero	Cabezo de Torres	BIC Sitio Histórico
30865	Molino Armero	Cabezo de Torres	Cabezo de Torres	1-BIC Sitio Histórico
30866	Almazara de Larache	Carril de la Almazara	Monteagudo	1-BIC Sitio Histórico
30945	Acequia Churra La Vieja (tramo)	Heredamiento Norte	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30945-1	Toma de la Acequia Churra La Vieja	Rueda de la Ñora	Ñora (La)	Entorno BIC la Ñora
30946	Acequia de Caracol (tramo)	Heredamiento Norte	Cabezo de Torres	BIC Sitio Histórico
30946-1	Toma de la Acequia de Caracol	Molino Armero	Cabezo de Torres	BIC Sitio Histórico
30947	Acueducto Senda del Raal	Castillejo de Monteagudo	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30948	Acequia de Churra la Nueva (tramo)	Castillejo de Monteagudo	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30949	Acequia de Zaraiche (tramo)	Castillejo	Monteagudo	BIC Sitio Histórico
30968	Puente sobre acequias de Barreras y Alguazas. S. XVIII	Aljucer-C/Escultor Roque Lopez	Aljucer	1
	Molino del Caballero o del Remanso	Carril Caballero	Puebla de Soto	B C.A.

Municipio de Santomera

N.º Id D.G.	Denominación	Dirección	Pedanía	Grado de Protección
37009	Arte de los Pintuses	Huerta de Santomera		1
37012	Canal de los Molinos	Huerta del Siscar		2
37013	Molino de los Binadel o Bendame	Camino del Molino, Huerta del Siscar		2

2. La figura de Lugar de interés etnográfico como categoría de BIC es, como afirma el artículo 3 de la Ley 4/2007 para parajes, conjuntos de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades propias de la Región de Murcia. La ley no establece un límite para la extensión de estos conjuntos o instalaciones, sin embargo, es deducible de la aplicación que ha tenido hasta el momento que es una figura propia para extensiones de terreno concretas con una continuidad en su delimitación de modo que posteriormente se pueda desarrollar, tal como está previsto en la ley un plan especial de protección. El caso de una extensión de estructuras reticulares de 500 km de extensión, tal como se cita en la solicitud, no se considera adecuado para su protección como lugar de interés etnográfico. Esta extensión desmesurada de los elementos propuestos, haría imposible la gestión de este BIC, y desvirtuaría la posibilidad de redactar un Plan especial.

3. La protección de la red de regadío como bien de interés cultural supondría el bloqueo de la infraestructura hidráulica, su fosilización y probablemente muerte, puesto que no tendría como consecuencia únicamente el no entubamiento de los cauces sino que cada intervención a realizar en los mismos debería ser autorizada por la

D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales (mantenimiento, monda, restauración, etc.) suponiendo un bloqueo de su funcionamiento habitual para el desarrollo de su actividad. Recordemos que según la solicitud superan los 500 Km de longitud y las intervenciones a realizar tienen que ver con el ciclo agrícola (no están sujetas a plazos administrativos sino a las necesidades de los cultivos, mondas, etc.).

4. La huerta de Murcia es ante todo un espacio de producción agrícola, siendo esta una dimensión que debe ser preservada (su funcionalidad) y fomentada en aras a su continuidad como sistema productivo. La huerta de Murcia está gestionada por una comunidad de regantes, con un tribunal consuetudinario en su seno que gozan de su propio reglamento de funcionamiento. El reglamento de la Junta de Hacendados, está aprobado por resolución del presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, organismo autónomo de la Administración General del Estado".

3. De las consideraciones presentadas por la Junta de Hacendados, algunas coinciden con las expresadas en el informe de 15 de abril y otras no pueden darse por válidas, dado que la declaración de BIC si bien supone mayores trámites administrativos para la gestión del elemento, no afecta al derecho de propiedad del bien cultural.

4. La solicitud de autorizaciones que la Junta de Hacendados debe hacer ante terceros organismos se ve afectada por el régimen provisional de protección de BIC puesto que cualquier intervención a realizar en el mismo requiere autorización de la D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales con carácter previo a la consecución de otros permisos o licencias que requiera la intervención con independencia de la Administración a que corresponda otorgarlas, el plazo para otorgar la autorización será de tres meses y el sentido del silencio es negativo (art. 40 de la Ley 4/2007), de modo que los trámites se vuelven más complejos, los períodos de tiempo para conseguirlos mayores con el consiguiente retraso en las tareas habituales de los regantes.

5. Además los proyectos a presentar para solicitar la autorización deben ser firmados por un técnico competente tal como establece el artículo 39 y acompañados por una memoria cultural, la preparación de dicha memoria supondría un aumento del tiempo para conseguir la autorización, y un aumento del coste considerable para la realización de tareas de todo tipo (no solo entubamientos, sino cualquier labor de mantenimiento y limpieza).

6. Sobre las dudas expuestas sobre la asociación solicitante de la declaración, decir que la solicitud presentada por la Asociación Huermur no se considera inadecuada, dado que la ley establece que el inicio del procedimiento de declaración de un BIC se realizará de oficio, aunque podrá ser promovido por cualquier persona física o jurídica (artículo 13.1).

Por todo lo anterior, y reiterándonos en la línea expuesta en el informe de fecha 15 de abril de 2010, se emite informe desfavorable a la declaración de BIC de la Red hidráulica de la huerta de Murcia como Lugar de interés etnográfico."

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, visto el Informe emitido por el Servicio Jurídico, y de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable:

Dispongo

Estimar el recurso de alzada presentado por don Sigifredo Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia", procediendo a la anulación de la incoación del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnográfico de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

12353 Solicitud de autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la Rambla de La Higuera del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Archivel y la urbanización "El Roblecillo".

1. Anuncio.

Por D. Antonio Vilaplana Vivancos, actuando en representación de la mercantil Golden Sky, S.L. ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la Rambla de La Higuera del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Archivel y la urbanización "El Roblecillo".

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la pedanía de Archivel y en la urbanización "El Roblecillo", en el término municipal de Caravaca de la Cruz, el tratamiento depurador descrito en el Proyecto: "Estación Depuradora de Aguas Residuales", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Blasco Saiz, con numero de Colegiado 14.248, en junio de 2007.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-43/2008

2. Domicilio del peticionario.

Golden Sky, S.L.

Calle Pedro Lorca, 29, Bajo; 03181 Torrevieja (Alicante). CIF: B-73321879

3. Domicilio del representante.

D. Antonio Vilaplana Vivancos

Calle Pedro Lorca, 29, Bajo; 03181 Torrevieja (Alicante). DNI: 72.530.869-R

4. Término municipal donde se ubica el vertido.

Caravaca de la Cruz (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.

No hay.

Murcia, 21 de septiembre de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección 002

12354 Autos 86/2009.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Abel Ángel Sáez Doménech y Magistrados doña Leonor Alonso Díaz-Marta y don Fernando Castillo Rigabert.

Vistos por la Sala, constituida por los señores citados, este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, los autos del recurso contencioso-administrativo número 86/2009, sobre función pública; se ha dictado sentencia en fecha 22 de febrero de 2010, que contiene el siguiente fallo:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo 86/09-N interpuesto por don Miguel Fernando Carrión Reinery, contra la Orden de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería de Economía de la CARM, acto que anulados y dejamos sin efecto, por no ser conforme a derecho, con las consecuencias inherentes a ello en cuanto a la recuperación de la condición de funcionario y desestimando el recurso en lo demás, sin costas.

Notifíquese la presente sentencia, que es firme al no darse contra ella recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación expido la presente.

En Murcia a 18 de mayo de 2010.—El Secretario, José Larrosa Amante.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

12355 Autos 535/2009.

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0002517

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 535/2009

Sobre: Verbal desahucio falta pago

De: María Almudena Casanova San Martín

Procurador: Lidia Lozano García-Carreño

Contra: Finance World Fonds S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

Sentencia: 00182/2009

Autos 535/2009

(Desahucio y Recl. Cantidad)

Sentencia Nº 182

En la ciudad de Cartagena, a dos de diciembre de dos mil nueve.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 535/2009 entre:

Demandante.- D.ª María Almudena Casanova San Martín, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Lidia Lozano García-Carreño y asistida por la Abogada Dª Juana María San Martín Ramón.

Demandada.- "Finance World Fonds S.L.".

Causa.- Desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dª Lidia Lozano García-Carreño nombre y representación de Dª Maria Almudena Casanova San Martín contra Finance World Fonds S.L. debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de "Local Comercial n.º 3 y sito en planta Baja del Edificio Estrella, en la parcela o polígono Dos-B XV, en la Urbanización Estrella del Mar, término municipal de Cartagena, Diputación de El Algar, Paraje Los Urrutias, tercera fase de la Urbanización y que tiene acceso independiente y directo por su frente y por el fondo a través de una puerta que comunica con las zonas comunes de la parcela por rampa", que deberá desalojar y ponerlo a disposición de la parte actora en plazo legal, y debo condenar y condeno a Finance World Fonds S.L. a que abone a la actora la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos, (3.965,50.- €), por las rentas adeudadas reclamadas en demanda y las devengadas con posterioridad a la interposición de la demanda y hasta el mes de Noviembre 2009 incluido, mas intereses legales desde la fecha de su respectivo vencimiento. Con expresa imposición a la demandada de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (art. 455 LEC) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco dias contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Finance World Fonds S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 12 de abril de 2010.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12356 Autos 164/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000955

01000

N.º autos: Demanda 164/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Belén Blázquez Sánchez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 164/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Belén Blázquez Sánchez, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 24 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Agrícola Méndez, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0164-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 20 de abril de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., el día 8 de julio de 2010, a las 11,00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de

señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0164-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12357 Autos 198/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0011364

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 198/2010.

Demandante: Ana Martínez Ortega.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a New Foods, S.L. bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de las resoluciones en el Boletín Oficial de Murcia.

"Ana Martínez Ortega ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a New Foods, S.L. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Martínez Ortega, frente a New Foods, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.155,85 euros en concepto de principal, más otros 1.784,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte."

"Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de New Foods, S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a New Foods, S.L., por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

En Murcia a 24 de junio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12358 Autos 450/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003044

01000

N.º Autos: Demanda 0000450 /2010.

Materia: Despido.

Demandante: Julio Renan Jiménez Jaramillo.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 450/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julio Renan Jiménez Jaramillo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 7 de mayo de dos mil diez.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 3 de septiembre de 2010 a las 10,15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito

que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0450-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 2 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0450-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12359 Autos 1.189/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007095

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: María Miguélez Marín

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Rodríguez Martín S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.189/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª María Miguélez Marín contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Rodríguez Martín S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 12 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 30 de septiembre de 2010 a las 10,00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1189-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 7 de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada José Rodríguez Martín SL., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco dias hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1189-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Martín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 7 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12360 Autos 1.206/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007212

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Vidal González

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa S.L. Acciona, S.A.,

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.206/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Vidal González contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Neosign Imagen Corporativa S.L. Acciona, S.A., sobre ordinario sobre salarios, en el que con fecha 15/6/10 y con n.º 294/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Vidal González contra Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona S.A., FOGASA, debo condenar y condeno a Neosign Imagen Corporativa S.L. a que por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 7.908,36 euros más el 10% por mora en el pago. Se condena a Acciona S.A. a que en concepto de responsabilidad solidaria respecto de los salarios de los meses de Febrero y Marzo de 2009, excepto los días 17,30 y 31 de marzo de 2009, abone al demandante la cantidad de 2.438,48 euros más el 10% por mora en el pago de esta cantidad. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1206.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1206.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Neosign Imagen Corporativa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12361 Autos 1.044/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006263

01000

N.º Autos: Demanda 1044 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Hilal Bouchaib

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Derivados del Valle S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1044/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hilal Bouchaib contra la empresa Estructuras y Derivados del Valle S.L., sobre salarios, en el que con fecha 21/6/10 y con n.º 301/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Hilal Bouchaib, contra Estructuras y Derivados del Valle, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Estructuras y Derivados del Valle, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.689,23 Euros. Todo Ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1044.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1044.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública.

Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Derivados del Valle S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12362 Autos 60/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000491

01000

N.º autos: Demanda 52/2008.

N.º ejecucion: 60/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Plácido Román Romero San Miguel.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Sacymal, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Plácido Román Romero San Miguel, contra la empresa Sacymal, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Plácido Román Romero San Miguel, contra auto de cuatro de junio de dos mil diez. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-30-0052-10. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sacymal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12363 Autos 1.090/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006335

01000

N.º autos: Demanda 1.090/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Filomena Ortín García.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Josefa Ortín Ros.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.090/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Filomena Ortín García, contra la empresa Josefa Otin Ros, sobre cantidad en el que con fecha 21 de junio de 2010 y con n.º 302/10 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Filomena Ortín García, contra Josefa Ortiz Ros, debo condenar y condeno a la empresa Josefa Ortín Rosa, a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 6.899,21 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1090.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1090.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Ortín Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12364 Autos 1.219/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007313

01000

N.º Autos: Demanda 0001219 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Blanca Nuvia Molina Soto.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Revelance S.A., Valera, Castro y Astorgano S.L., Espacios Belle-Chase S.L., Francos Elewen S.L., Multifactory Productos S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1219/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blanca Nuvia Molina Soto contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Revelance S.A., Valera, Castro y Astorgano S.L., Espacios Belle-Chase S.L., Francos Elewen S.L., Multifactory Productos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 13 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 7 de octubre de 2010 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de

representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1219-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 3 de de junio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de las empresas demandadas Revelance S.A., Multifactory Productos S.L., Francos Elewen S.L.,Espacios Belle-Chase S.L. y Valera Castro y Astorgano SL.y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítense nuevamente a las empresas en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1219-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revelance S.A., Valera, Castro y Astorgano S.L., Espacios Belle-Chase S.L., Francos Elewen S.L., Multifactory Productos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12365 Autos 424/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003070

01000

N.º Autos: Demanda 424/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Hidalgo Céspedes.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prevemed, S.L., Joaquín Pajarón López.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 424/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Hidalgo Céspedes contra la empresa Prevemed, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 347/2010

En la ciudad de Murcia, 22 de junio de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por Francisco Javier Hidalgo Céspedes, frente a Prevemed, S.L. (Prevención del Mediterráneo S.L), la Administración concursal de la mercantil en la persona de D. Joaquín Pajarón López y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 10-03-2010, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 29.256 € con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de 84,80 €/día, 8.904€..

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prevemed, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12366 Autos 204/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005258

N28150

Demandante/s: Elias Andrade Adrián.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Navaso y Legaz S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Navaso y Legal S.L, en la actualidad en ignorado paradero y que tuvo su últijo domicilio conocido sito en esta provincia, la diligencia de ordenación, auto y decreto de fecha 28.6.10, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de las resoluciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 28 de junio de 2010.

Don Elias Andrade Adrián ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Navaso y Legal, SL y Fondo de Garantía Salarial. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia C.P. 30009, cuenta núm. 3095-0000-30-0695-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho…..

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Elias Andrade Adrián, frente a Navaso y Legal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.622,81 euros en concepto de principal, más otros 270 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S S.ª Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 28 de junio de 2010

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho….

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

- Acuerdo el embargo de los vehículos matrícula 4303CHV, E6318BDH Y Z 7744 BM, propiedad de la ejecutada Navaso y Legaz, S.L en cuantía suficiente para cubrir principal y costas reclamados en auto, a tal fin líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia.

Notifíquese.

Modo de impugnación: contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia C.P. 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-0695-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

En Murcia, a 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12367 Autos 1.974/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014063

N.º Autos: Demanda 1.974/2009

Materia: Despido

Demandante: Dolores Mena Carrillo

Demandados: Playpun, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.974/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Mena Carrillo contra la empresa Playpun, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto

En la ciudad de Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Parte Dispositiva

Se acuerda declarar firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente decreto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Playpun, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12368 Autos 86/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002564

01000

N.º Autos: Demanda 357/2009

Nº Ejecución: 86/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Pedro José Martínez Martínez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jordán Gestiones y Proyectos, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro José Martínez Martínez contra la empresa Jordan Gestiones y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Decreto

Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a 28 de junio de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Parte dispositiva

ACUERDO:

El embargo de las siguientes fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad de Núm. Cuatro de Murcia, propiedad del ejecutado Jordán Gestiones y Proyectos S.L., en cuantía suficiente para cubrir principal y costas reclamados en autos:

- EL 100% de la finca registral núm. 5990, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Murcia, libro 3092, folio 79, Alta 79.

- El 100% de la finca registral núm. 5991, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Murcia, libro 3092, folio 79, alta 83.

- El 100% de la finca registral núm. 5992, inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Murcia, libro 3092, folio 79, alta 87.

- El 100% de la finca registral núm. 5993, inscrita en el Registro de la Propiedad Num. Cuatro de Murcia, tomo 3092, folio 79, alta 91.

- El 100% de la finca registral núm. 5994 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Cuatro de Murcia, libro 3092, folio 79, alta 95.

- El 100% de la finca registral núm. 5995 inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Murcia, tomo 3092, folio 79, alta 99.

- El 100% de la finca registral núm. 5996 inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Murcia, tomo 3092, folio 79, alta 103,

Líbrese oficio mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades sobrantes que pudieren existir en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas reclamados en los autos de: Juicio cambiario Núm. 223/09 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia Num. Diez de Murcia, Juicio Cambiario Núm. 1883/08 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Murcia y Juicio Cambiario Núm. 198/09 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Murcia, respectivamente, librándose los oportunos exhortos para la anotación del embargo trabado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-0357-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jordán Gestiones y Proyectos, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12369 Autos 504/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003641

07410

Materia: ordinario.

Demandante/s: Angela Mula Diaz.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627)

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 504/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Angela Mula Diaz contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627), sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19-12-2011 a las 10:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627), en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 29 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12370 Autos 1.943/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.943/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Montoya Bellaz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L., Andrés Silvente, S.L., Obras La Alberca, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Manuel Montoya Bellaz, contra las empresas Proyectos Poesan, S.L., Andrés Silvente, S.L., y Obras La Alberca, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 49.788,59 € por el concepto de indemnización por despido y la de 7.850´05 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12371 Autos 59/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Alcala Sánchez contra la empresa Almerimar Auto S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Almerimar Auto S.L en situación de Insolvencia Total por importe de 5.474,73 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 005909, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almerimar Auto S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12372 Autos 401/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 401/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Daniel Muñoz Cajas, SMAL Grygory contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras y Encofrados Paya situación de insolvencia total por importe de 5.558,19 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 040109, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 4 de junio de 2010.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12373 Autos 193/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Miguel Granados Gómez contra la empresa Rehabilitación y Patología Juma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Rehabilitación y Patología Juma S.L en situación de insolvencia total por importe de 4.141 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco dias hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 019310, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Rehabilitación y Patología Juma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 16 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12374 Autos 1.713/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012417

07410

N.º autos: Demanda 1.713/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Brayan Odalio Torres Torres.

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.713/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Brayan Odalio Torres Torres, contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 12 de noviembre de 2010, a las diez y veinte horas

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 29 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12375 Autos 105/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008818

28200

N.º Autos: Dem 1270/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 105/2010.

Materia: Despido.

Demandado: Autorrecambios Hermes, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Alejandro Peñaranda Esparza como demandante/s y Autorrecambios Hermes S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 25-11-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.942,75 euros de principal, mas 514,98 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 24-3-10, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su

obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Alejandro Peñaranda Esparza contra Autorrecambios Hermes S.L. por un importe de 2.942,75 euros de principal, mas 514,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuenta número 3058-0290-71-2810019873 de Cajamar.

- Cuenta número 0030-3346-16-0000288271 de Banco Español de Credito, S.A.

- Cuentas números 2100-4473-20-0200018990 y 2100-4473-20-0100173852 de la Caixa.

- Ciclomotor matrícula C6506BSN; librándose los oportunos despachos para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Autorrecambios Hermes, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 28 de junio de 2010.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Abarán

12376 Anuncio de adjudicación definitiva. "Instalación fotovoltaica en cubierta para conexión a red de edificio Cima de Abarán".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Junio de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Instalación fotovoltaica en cubierta para conexión a red de edificio Cima de Abarán (Murcia)", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita: Secretaria-Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 007/COBCON/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Instalación Fotovoltaica en cubierta para conexión a Red de Edificio Cima de Abarán (Murcia). Subvencionada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

c) Anuncio de licitación: BORM n.º 80 de 9 de abril de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

312.256,286 € más 49.961,004 € de IVA, Importe total 362.217,29 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11 de junio de 2010.

b) Contratista: Urdema, S. A. y Mantenimur, S. L. UTE

c) Importe de adjudicación: 307.572,00 €, más 49.211,52 € de IVA. Importe total: 356.783,52 euros.

En Abarán a 14 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

IV. Administración Local

Águilas

12377 Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del "Centro de Atención a la Infancia de Águilas".

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del "Centro de Atención a la Infancia de Águilas", mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

a) Órgano de contratación: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Régimen Interior y Personal.

2. Domicilio: Conde de Aranda, 3-5, 1ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Águilas. 30880.

4. Teléfono: 968.418887.

5. Telefax: 968.418865.

6. Correo electrónico: fernando.martinez@ayuntamientodeaguilas.org

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

d) Número de expediente: Bienes: 18/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público en modalidad de concesión.

b) Descripción del objeto: Gestión y Explotación del Centro de Atención a la Infancia de Águilas.

c) Lugar de ejecución: CAI. Situado en C/ Prolongación Muñoz Calero. 30880. Águilas.

d) Plazo de duración: dos años, improrrogables.

e) CPV: 80110000-8, referido a Servicios de Enseñanza Preescolar.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

1.- Proyecto de Gestión y Explotación: hasta 45 puntos.

2.- Mejoras en las condiciones de la concesión, que se puedan evaluar económicamente, hasta 15 puntos.

3.- Criterios económicos (tarifas), hasta 40 puntos. Resto de información en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

A la baja: Coste de explotación del servicio: 482.425 euros las dos anualidades del contrato.

CANON ANUAL: 150 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: NO EXIGIDA. Definitiva (5% del coste de adjudicación).

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: NO EXIGIDA. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. Información en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO DÍAS, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de entrada de documentos.

2. Domicilio. Calle Conde de Aranda, 3-5.

3. Localidad y Código Postal: Águilas 30880.

c) Admisión de mejoras: SÍ.

d) Fecha límite para facilitar información no publicada en Perfil del Contratante: seis días a contar de la solicitud.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Calle Conde de Aranda, 3-5

b) Localidad y Código Postal. Águilas (Murcia). 30880.

c) Fecha y hora: calificación documentación administrativa: 10 horas del segundo día hábil terminación de plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de Publicidad.

Hasta 600 euros, de cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: en los pliegos.

Águilas, 2 de julio de 2010.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Bullas

12378 Notificación trámites expediente de disciplina urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 237,2.j) y 227) del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como las competencias atribuidas por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, incoado el expediente único en materia de disciplina urbanística, por Resolución de Alcaldía nº 1363 de fecha 31 de julio de 2009 con número identificador DU038/2009 a D.ª Josefa Robles González, con DNI: 77.714.044.-B, por la ejecución de obras sin licencia en el polígono 30 parcela 209 del paraje "Cañada de los Olmos", se han intentado la siguientes notificaciones:

- Resolución de Alcaldía nº 937 de fecha 1 de junio de 2010, por la que se acordaba la ampliación de plazo para resolver el expediente por un periodo de tres meses.

- Propuesta de Resolución de fecha 2 de junio de 2010, del Instructor del Expediente.

Y para que conste y les sirva de notificación a la interesada, toda vez que habiéndose intentado la práctica de las misma ha resultado imposible, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

12379 Aprobación definitiva del Texto refundido del Plan Especial Casa Alta UR-S14.

El 31 de julio de 2008 el Ayuntamiento Pleno acordó, entre otros, la aprobación definitiva del Texto refundido del Plan Especial Casa Alta UR-S14. Así mismo se contemplaba en dicho acuerdo que se publicase el texto normativo y el índice de documentos del Plan

Por tanto, a continuación se transcribe el índice de documentos y el texto normativo del citado Plan:

Documento I. Memoria.

Documento II Ordenanzas Reguladoras.

Documento III Plan de Etapas

Documento IV Estudio Económico y Financiero

Documento V Anexos a la Memoria

Programa de Actuación.

Planos.

2.- Ordenanzas Reguladoras

2.a.- Generalidades:

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular el uso del suelo y la edificación, en los terrenos correspondientes al ámbito del presente Plan Especial.

2.b.- Régimen Urbanístico:

El P.G.M.O. aprobado definitivamente, para el ámbito del presente Parcial Especial con la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado, con las determinaciones contenidas en la ficha URS-14 la Encarnación hoja plano: 910-7-7.

2.b.1.- Zonificación:

Se divide el ámbito de la actuación en las siguientes zonas:

- Zona Residencial, divida en:
- Residencial unifamiliar Núcleo autóctono RUa
- Residencial Unifamiliar: RU. (Genérico)
- Residencial Plurifamiliar: RP. Compatible.
- Zona de Espacios Libres (Zona 7 P.G.M.O):
- Jardines: ZV. de Sistemas Generales (S.G.E.L.)
- Protección de Viario: PV y ZV de SS.GG (Compatible)
- Zona Verde Publica (ZVp-7)
- Zona Verde Privada (ZVp-7a)
- Espacios Libres E.L.
- Zona de Interés Público y Social, dividida en:
- Equipamientos (Eq públicos)

- Equipamientos (Eqp) privados

- Equipamientos: EQ.- Usos Existentes (Religioso)

- Dotaciones

- Centros de Transformación: CT.

- Zona de Viario.

Se ha previsto la zonificación en grandes manzanas sin parcelación de tal forma que no se constriña la capacidad de edificar permitiendo iniciativas que respetando la edificabilidad correspondiente a cada proyecto y la afección de suelo que le corresponda conceda libertad para el diseño de conjuntos dentro de la manzana que permita configurar los modelos rurales que se pretenden llevar a cabo, con dotaciones individualizadas para cada conjunto (piscinas, jardines, viales interiores zonas de juegos etc) para el establecimiento de viales privados en el interior de manzanas para accesos a viales publicos, no sera necesario tramitar figura de planeamiento. Lo contemplara el proyecto de edificación.

2.b.2.- Usos:

El uso característico prioritario de la zona es el Residencial, con conservación de predios, edificios y zona botánica de interés en los que se consume la mayor parte del terreno afectado.

Se establecen como compatibles los usos complementarios como pueden ser los comerciales, recreativos, restaurante, etc. de los anteriores y en cumplimiento de la reglamentación vigente, se hacen obligatorios los usos siguientes:

- El derivado de la zonas verdes como espacios libres público, los correspondientes a Equipamientos (a libre designación por el Ayuntamiento), como queda definido en los apartados anteriores y el de aparcamiento tanto ligado a la red viaria como a las parcelas para usos privados. Se prohiben los usos incompatibles con los anteriores y, en concreto, los industriales.

2.b.3.- Parcelaciones:

Se permite la subdivisión de grandes parcelas o manzanas grafíadas en los términos previstos en esta normativa. Esta subdivisión parcelación se llevara a cabo a través de cada proyecto individual, que contemplara los accesos interiores para cada conjunto o condominio de carácter privado. No siendo necesaria reparcelacion.

2.b.4.- Proyecto de Edificación:

Contendrá toda la documentación exigida por la normativa vigente para este tipo de proyectos y en particular los NN.UU del P.G.M.O de Caravaca. En el caso de Proyectos incluidos en una manzana que no abarquen a la totalidad de la misma contemplara a las extensiones de servicios (agua, alcantarillado, alumbrado publico, telefonía, viales interiores) que con carácter privado (pero de uso publico) deberá dotar a los conjuntos proyectados dentro de estas manzanas.Asimismo el proyecto asignara la superficie de terrenos afectados por la edificabilidad consumida en la edificación que se proyecte, mediante la parcelación oportuna correspondiente a dicho proyecto contemplando asimismo las superficies consumidas por afección de proyectos anteriores en dicha manzana.

Se respetara en todos los casos los retranqueos que contempla este Plan Especial

2.b.5.- Parcela Edificable:

Las parcelas que se define en este Plan Especial, podrán edificarse a la vez que se llevan a cabo las obras de urbanización, si bien para ello, habrán de estar aprobados los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y garantizarse la ejecución de las obras de urbanización afianzando la totalidad de su coste mediante cualquiera de los mecanismos legalmente establecidos.

Las parcelas podrán utilizarse como unidades autónomas en los que se podrá consumir su aprovechamiento máximo con las distribuciones que se consideren oportunas dentro del ámbito de estas Ordenanzas Reguladoras dotando a las parcelas o manzanas de la estructuración necesaria y dotación de servicios de propiedad, uso y mantenimiento privados, viales secundarios, alumbrado público... etc y manteniéndose los retranqueos que se marquen en estas ordenanzas con respecto a las parcelas que vayan quedando segregadas que deberán quedar con acceso directo al vial.

2.b.6.- Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación:

Programa de Actuación es el instrumento que se utilizará para la gestión urbanística y tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en el sistema que se utilice de concertación o compensación.

Queda integrado en el presente Plan Especial como documento independiente, y la gestión de sector se realizará conforme a las determinaciones del mismo.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en el sector, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas de la actuación.

Contendrán las determinaciones y especificaciones previsto en los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.b.7.- Proyecto de Urbanización:

Deberá tramitarse para definir y ejecutar las obras de urbanización contempladas en el Plan Especial el oportuno Proyecto de Urbanización que se ajustará a lo previsto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca.

Las obras y servicios a considerar serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras, carril bici, red peatonal y espacios libres.

- Red de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios y previo a esta, la conexión con redes generales.

- Red (subterránea) de distribución de energía eléctrica.

- Red (subterránea) de media tensión y centros transformación.

- Red de alumbrado público.

- Jardinería en el sistema de espacios libres y zonas verdes, mobiliario urbano y dotación de juegos infantiles.

- Telefonía (subterránea).

- Gas canalizado

- Red (subterránea) de telecomunicaciones.

- Red de saneamiento completa y su conexión a las redes generales y depuración.

- Por la configuración en grandes manzanas los distintos servicios que dotaran a este interiormente se contemplaran en los proyectos de ejecución a efectos de solicitud de la licencia de obras.

2.c.- Condiciones de los Servicios e Infraestructuras:

Se exigirán las siguientes condiciones mínimas para las infraestructuras de servicios:

2.c.1.- Red viaria:

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos automóviles de turismo y transportes de tipo medio.

Los bordillos serán de hormigón del tipo bicapa, serán achaflanados para permitir la máxima accesibilidad a las distintas zonas y cumplir con las normas de accesibilidad.

Los pavimentos de acera serán de baldosas de terrazo rugoso antideslizante, ó adoquín según tipo utilizados por el Ayuntamiento.

2.c.2.- Alcantarillado:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de alcantarillado serán las que se contemplan en las ordenanzas adoptados el Servicio de Caravaca.

- Velocidad mínima de circulación del agua de 0,5 m/sg.

- Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 100 cm., serán de PVC de presión, adecuada o de hormigón armado, en este caso las uniones serán del tipo enchufe y campana con junta de goma, siendo la conducción sobre lecho de arena.

- Los pozos se situará como máximo a 50 m. de distancia entre sí.

2.c.3.- Red de agua:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán las que aconseja el Servicio de Aguas Municipal.

- Tuberías de polietileno de alta densidad, o fundición ductil.

- Presión mínima de trabajo de las tuberías 10 atmósferas.

- Velocidad máxima admisible 3 m/sg.

- Las tuberías irán bajo aceras preferentemente.

- Se dispondrán puntos de riego en las zonas verdes y el viario.

- La red general de suministro no dispondrá de regulación de caudal.

- Se garantizará el almacenamiento de agua mediante depósito regulador con capacidad suficiente para dos días de suministro, bien en el ámbito del Plan Especial o en Sistemas Generales.

- Se dispondrán los hidrantes contra incendios suficientes.

2.c.4.- Red de energía eléctrica:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica, serán las siguientes:

- La red de media tensión será subterránea, discurriendo con entrada y salida por el interior de la actuación, dando servicio a los distintos Centros de Transformación.

- La red de baja tensión será igualmente subterránea con conductores de hasta 1.000 V. de los homologados por la Compañía Suministradora.

- La potencia considerada por vivienda asciende a 5.750 w. según el vigente R.E.B.T.

- Los Centros de Transformación serán prefabricados con entrada y salida subterráneas, siguiendo las normas de la compañía suministradora, su potencia será normalizada.

- La red de baja tensión será trifásica con una tensión de 380/220 V.

2.c.5.- Alumbrado Público:

Los proyectos de alumbrado público se ajustarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre con aislamiento de 1.000 V. libre de halogenuros. Bajo tubo corrugado de P.V.C. de 100 mm. de diámetro.

- Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico y muy resistente.

- Las lámparas serán de vapor de mercurio o sodio alta presión, según las necesidades especificas y siguiendo las indicaciones del los servicios municipales.

- Se realizarán las instalaciones con alumbrado intensivo o reducido mediante en uso de equipos de ahorro de energía por reducción de flujo.

- La instalación de alumbrado cumplirá el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y dejarán una anchura libre mínima de paso en la acera de 1,20 m.

- Por su proximidad al mar los fustes no se instalarán empotrados salvo el supuesto de fustes de fibra de vidrio, poliéster, etc... antioxidantes.

2.c.6.- Telefonía:

Los proyectos de telefonía se redactarán teniendo en cuenta la normativa de la compañía suministradora y se ajustarán a las condiciones siguientes:

- Las redes serán subterráneas.

- Las conducciones irán bajo tubo rígido de PVC y se situarán en las aceras de acuerdo con el diseño técnico económicamente más adecuado.

- 2.c.7.- Gas:

Se diseñara de acuerdo con la normativa especifica sectorial.

2.d.- Condiciones Medioambientales

2.d.1.- Prohibiciones y limitaciones de los vertidos

Se ajustarán a las Ordenanzas de Vertidos y normativa y exigencias de la C.H. Segura.

2.d.1.1.- Prohibiciones:

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o simultaneidad de efectos se señalan a continuación:

2.d.1.1.1.- Mezclas explosivas:

- Líquidos sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad puedan ser suficientes por sí mismos o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones.

En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% en citado límite.

2.d.1.1.2.- Desechos sólidos o viscosos:

- Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

- Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos de procesado de combustiones, o aceites lubricantes, o similares, y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

2.d.1.1.3.- Materiales coloreados:

- Líquidos sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la EDAR, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

2.d.1.1.4.- Residuos corrosivos:

- Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.d.1.1.5.- Desechos radiactivos:

- Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.d.1.1.6.- Materias nocivas y sustancias tóxicas:

- Sólidos líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de colectores o estación depuradora.

2.d.1.1.7.- Vertidos que requieren tratamiento previo:

- La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el apartado siguiente.

- Lodo de fabricación de hormigón y de sus productos derivados.

- Lodo de fabricación de cemento.

- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.

- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.

- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.

- Lodo de galvanización conteniendo cobre.

- Lodo de galvanización conteniendo zinc.

- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.

- Lodo de galvanización conteniendo níquel.

- Oxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
- Hipoclorito alcalino (legía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerante).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.
- Materiales frigoríficos (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburo de flúor (Tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (Tri).
- Limpiadores en seco conteniendo Halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprenta.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.
- Taninos.

2.d.1.2.- Limitaciones:

2.d.1.2.1.- Limitaciones específicas:

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

ParámetrosConcentración (mg/l)

DBO5	400
PH	6-9,5
Temperatura (ºC)	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5.000

2.d.1.2.2.- Acuerdos especiales:

- Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

2.d.2.- Emisiones Gaseosas:

La emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollen en el ámbito del presente Plan Especial, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26/12/72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (BOE 22/4/75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso se ajustarán a la normativa específica de carácter autonómico o municipal.

2.d.3.- Ruidos:

Las emisiones sonora se ajustarán a lo previsto en la Ordenanza Municipal sobre Ruidos aprobada por el Ayuntamiento.

2.d.4.- Otras Condiciones:

Serán igualmente de aplicación las Condiciones Ambientales contenidas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca.

2.e.- Normativa Específica

2.e.1.- Normativa Básica de la Edificación:

Se justificará en todos los proyectos de obras, el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y en concreto: la NBE-CPI-96 y la NCSE-02 que deberán figurar en anexos específicos.

Será obligatoria la presentación junto con el proyecto de ejecución, del estudio geotécnico del terreno que se vaya a utilizar, redactado conforme a la normativa vigente para este tipo de documentos por entidad reconocida.

2.e.2.- Accesibilidad:

Se ajustarán al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad:

- Decreto 39/1987, de 4 de junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

- Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo por el que se arbitran medidas mínimas sobre ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.

- Orden de 15 de octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre: ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIÓN.

- LEY 5/1995 de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD GENERAL.

2.e.3.- Habitabilidad:

Será de aplicación:

- La normativa genérica contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca.

- Será igualmente de aplicación cualquier otra normativa que sobre el particular incluya en su ámbito a los usos y edificaciones que se proyecten, tanto de nivel nacional como autonómico.

2.f.- Condiciones de la Edificación:

2.f.1.- Generalidades.

2.f.1.1. Definiciones y conceptos generales.

2.f.1.1.1. Alineaciones

a) Alineación exterior: Es la línea que separa el suelo destinado a viales y espacios libres de uso público, de las parcelas edificables.

2.f.1.1.2. Parcela Neta:

Es la definida por los linderos exteriores, considerando como tales: las alineaciones exteriores, los límites del Plan Especial y los linderos de separación con terrenos de distinta zonificación o que no se incluyan dentro de la actuación concreta a que se refiera.

2.f.1.1.3. Ocupación:

a) Se denomina superficie de ocupación a la superficie ocupada por la proyección ortogonal de toda la edificación cubierta, existente en la parcela, con la única excepción de los sótanos y semisótanos (según se definen en la N.U. del P.G.).

Para su cálculo se considerarán al cien por cien las superficies cubiertas que estén cerradas por 3 o más de sus lados y al 50 por cien las que estén abiertas por 2 o más de sus lados.

b) Coeficiente de ocupación es el que aplicado a la superficie de Parcela Neta da como resultado la máxima superficie de ocupación del edificio. El coeficiente de ocupación se expresará en porcentaje de superficie de suelo ocupado sobre total de la Parcela Neta.

2.f.1.1.4. Retranqueo:

Se considera como tal la separación de la edificación cubierta (tanto sobre como bajo rasante), a los linderos de la Parcela Neta, según se definen en el apartado 2.f.1.1.2. asi como la separacion entre edificaciones en manzanas sin parcelario.

No computarán para su medición, las piscinas ni terrazas descubiertas, que en todo caso habrán de situarse a una distancia no menor de 2,00 m. de todos los linderos.

2.f.1.1.5. Edificabilidad:

a) Es la superficie construida (cubierta), para cualquier uso, dentro de las parcelas señaladas como edificables, en los planos de zonificación. No se considerarán para su cálculo, ni los sótanos o semisótanos, ni aquellas superficies con cubierta inclinada cuya altura libre sea igual o inferior a 1,50 m.

b) Se denomina coeficiente de edificabilidad, el resultado de dividir la superficie construida por la superficie de la Parcela Neta.

2.f.1.1.6. Altura de edificación:

La altura de la edificación se evaluará mediante dos conceptos complementarios:

a) El máximo número de plantas que se establece en cada ordenanza y de cuyo cómputo se excluirán los sótanos o semisótanos cuando no se eleven sobre el terreno más de 1,00 m. de altura, lo que deberá quedar justificado gráficamente, tanto en planos de planta como de sección, en los que se definida la altimetría final completa de la parcela.

b) En metros, medida en el centro de cada fachada, desde la rasante final del terreno, hasta la cara inferior del último forjado.

c) Cuando existan pendientes en el terreno, se podrá escalonar, de forma que la altura máxima se cumpla considerando tramos de fachada de 20 m. de longitud.

d) Construcciones por encima de la altura máxima permitida:

d.1) Por encima de la altura máxima total de edificación, solo se permitirá la construcción de chimeneas de ventilación evacuación de humos y gases, de calefacción y aire acondicionado en las distancias verticales que sean necesarias para su buen funcionamiento y los elementos que decorativamente sirvan para mimetizar las instalaciones mencionadas en aras de minimizar su impacto visual.

d.2) Por encima de la altura máxima, además de las anteriores, sólo podrán sobresalir las vertientes de cubierta y, cuando no se prohíba por las Ordenanzas de zona, los remates de escaleras y ascensores de altura total máxima de 3,20 m.; estas construcciones permitidas se adaptarán a las condiciones estéticas generales y a las de cada zona y no sobresaldrán de un plano trazado desde el borde en fachada de la cara superior del último forjado con inclinación máxima de 45.º sexagesimales.

d.3) Por encima de la altura máxima, además de las anteriores, se permitirán antepechos de fábrica o barandillas con altura no superior a 1,50 m., excepto elementos puntuales ornamentales o de cerrajería.

2.f.1.1.7. Entreplantas.

Las permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana.

2.f.1.2.- Normas Generales:

2.f.1.2.1. Parcela edificable.

1.- Para que una parcela sea edificable, debe tener esta calificación dentro de los planos de zonificación del Plan Especial, y disponer de los siguientes servicios:

a) Acceso rodado a través de una vía pública.

b) Abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica a pie de parcela y como mínimo en un punto de ella.

c) La calle a la que dé frente debe tener pavimentada la calzada y encintadas las aceras.

d) Debe tener señaladas alineaciones y rasantes lo que se acreditará mediante el Acta de tira de líneas o cuerdas, expedida por el Servicio Técnico Municipal.

2.- Podrán no obstante simultanearse las obras de edificación con las de implantación de los servicios, en los siguientes términos

- Habrán de estar aprobados los proyectos de reparcelación y urbanización.

- Garantizarse la ejecución de las obras de urbanización afianzando la totalidad de su coste mediante cualquiera de los sistemas legalmente establecidos.

2.f.1.2.2. Aparcamientos obligatorios.

Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento, dentro de los límites de la parcela, por cada vivienda o por cada 100 m². de superficie construida para cualquier uso.

Los garajes se ubicarán preferentemente en la planta baja o en el sótano cuando lo hubiere.

2.f.1.2.3. Condiciones estéticas.

Los descritos para la tipología autóctona en este Plan Especial.

2.f.1.2.4. Edificación.

Vivienda o conjunto de viviendas adosadas incluidas en un proyecto, puede ser "Aislada" (respetando retranqueos) o en "manzana" "cerrada" e incluir viviendas Unifamiliares o Plurifamiliares con otros usos, bajos garajes,etc compatibles en otro tipo de edificio que no contemple el uso de vivienda.

2.f.1.2.5: Vivienda aislada:

En aquella que con carácter de unidad edificatoria se dispone en una parcela con los retranqueos exigidas por el Planeamiento de desarrollo.

2.f.2.ORDENANZAS PARTICULARES

2.f.2.1 Ordenanza Residencial Unifamiliar.

(RU)

- Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con los epígrafes R.U. de la documentación gráfica del presente Plan Especial

- Uso: Vivienda Unifamiliar en todas sus modalidades y tipologías: aislada ó exenta, pareada, adosada, etc. Usos compatibles los que se describen comercial y garaje en planta baja.

- Tipo de Edificación: Aislada.

- Retranqueos a todos los linderos: 4 m.

- Número de Plantas: 2

- Altura máxima: 7 m. Se admite la construcción de cámaras (P.G.M.O).

- Edificabilidad máxima neta: 0,345 m²/m².

- Parcela mínima:Será la que resulte de cumplir los retranqueos mínimos exigibles en cada propuesta edificatoria, en razón de su edificabilidad y ocupación (P.G.M.O), fijándose en cualquier caso como mínimo a efectos de segregación la superficie de parcela de 300 m²

- Separación entre edificaciones aisladas en el interior de manzanas: 8 metros. Se consideran adosados las viviendas unidas por medianeras, elementos estructurales comunes y garages en superficie a los efectos de la consideración como edificio aislado resultante.

- Ocupación parcela o manzana: La que cumpliendo los retranqueos, linderos y/o separación entre edificios colmate la edificabilidad asignada a dichas parcelas o manzanas de acuerdo con la normativa del P.G.M.O y este Plan Especial.

- Se admiten cámaras según normas del P.G.M.O

Aparcamientos obligatorios: 1 plaza por vivienda (uso privado).

Zona verde: Se exige la reserva de como mínimo 30 m². de zona verde privada por vivienda para cumplir lo exigido en 14.2.5-14.2.6-14.2.7 del P.G.M O y la norma 7a de este para uso comunitario, fijándose como unidad mínima la constituida por dos viviendas con zona verde privativa común las licencias de obras contemplarán dicha reserva y en el caso de vivienda unifamiliar exenta, se reservará para anexionar a las zonas verdes privadas (7a)colindantes para establecer el uso comunitario.

2.f.2.2. Ordenanza Residencial Plurifamiliar: RP/.U.

- Ámbito: Comprende discrecionalmente las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con los epígrafes de residencia plurifamiliar de la documentación gráfica del presente Plan Especial y que resulten compatibles con las ordenanzas de Unifamiliar. Se grafian como RP/U en planos.

- Uso: El uso característico es el Residencial. Se consideran compatible los usos: Garaje y Comercial Genérico en planta baja de edificio de viviendas así como el administrativo o de oficinas, incluidos los despachos profesionales. En el resto de plantas administrativo o de oficinas.

- Tipo de Edificación: Aislada en los usos: plurifamiliar o unifamiliar.

- Retranqueos a todos los linderos: 0.4 m. mínima y como norma la mitad de la altura de los edificios.

- Separación entre edificios 8 metros o la altura de los edificios si es superior.

- Número de Plantas: 3 máximo

- Altura máxima: 10 m (se admite la construcción de cámaras) (P.G.M.O).

- Es compatible el Unifamiliar en todas las acepciones y tipologías.

- Ocupación parcela o manzana: será la que cumpliendo los retranqueos a linderos y/o separación entre edificios colmate, la edificabilidad asignada a dicha parcela o manzana.

- Edificabilidad máxima neta: 0’345 m²/m².

- Parcela mínima: Será la que resulte de cumplir los retranqueos mínimos exigibles en cada propuesta de edificación en razón de su edificabilidad,

retranqueos y ocupación, en su caso y a efectos de segregación la parcela mínima será de 500 m².

- Aparcamiento obligatorio: una plaza por cada 100 m². de construcción sobre rasante para cualquier uso y una por vivienda.

- Se exigirá la implantación de zona verde privada, como mínimo 30 m². por vivienda o cada 100 m² construidos para uso comunitario (norma 7a del P.G.M.O.).

* Se incluye en esta ordenanza la edificación existente en Casa Alta conservando sus condiciones edificatorias actuales debiendose mantener en caso de nuevas ampliaciones.

2.f.2.3. Ordenanza Residencial Unifamiliar en vivienda aislada.:

Ámbito = Comprende la manzana grafiada como RU-A en los planos de este Plan Especial.

Uso = Residencial, vivienda unifamiliar aislada en parcela propia. Es compatible el uso de garaje en planta baja o sótano en las condiciones contempladas por el PGMO de Caravaca. Así mismo el uso administrativo para despacho profesional.

Tipo de edificación = Aislada, en el uso de vivienda unifamiliar exenta.

Retranqueos = A todos los linderos 4 metros mínimo.

Separación entre edificios = 8 metros.

Número de plantas = dos máximo (se admite la construcción de cámaras)

Ocupación de parcela = La que cumpliendo los retranqueos a linderos y/o separación entre edificios consuma la edificabilidad asignada la parcela.

Edificabilidad máxima neta = 0, m²/m²

Parcela mínima = 1000 m²

Aparcamiento = Obligatorio como mínimo una plaza por vivienda.

2.f.2.4. Ordenanza Equipamientos

CONCEPTO: (Zona de Interés Público, Social, Comercial, Escolar, Deportivos, Sanitario) calificados como tales en el Plan Especial como dotaciones de uso Público.

Comprende las manzanas grafiadas en planos en este Plan Especial como Eq y Eq-p.

2.f.2.4.1 Ordenanza Equipamientos Públicos

- Ámbito: El característico de equipamientos de uso Público en cualquiera de sus categorías. Es compatible con ellos el de actividades culturales y los relacionados con la docencia y el deporte. Se compatibilizan usos como los presumiblemente necesarios destinados a salud, relaciones sociales, de ocio, etc. de titularidad de iniciativa pública y en concreto según el P.G.M.O Capítulo 8.

Usos: Garaje - Aparcamiento = 3.ª Categoría

- Comercial: 1.ª y 2.ª categoría

- Hotelero:

- Oficinas: 1.ªy 2.ª Categoría

- Asistencial Sanitario: excluida 3.ª Categoría

- Salas de reunión: 1.ª y 2.ª Categoría

- Espectáculos 1.ª y 2.ª Categoría

- Económico Dotacional e Industrial: 4.ª Categoría

- Cultural educativo: excluida 3.ª Categoría

- Religioso

- (Eq) públicos

Los parámetros y condiciones de la edificación serán los que puedan resultar necesarios para que se cumplan los fines que se persigan con la edificación que se proyecte, de acuerdo con la normativa y legislación del sector que le sea de afección. La edificabilidad no superará 2 m²/m². La altura máxima será la de la pedania en la que se encuentre.

Ocupación: no se determina

Retranqueos: 3 metros.

2.f.2.4.2 Ordenanza Equipamientos Privados: EQ p

Concepto: Se califica como Equipamiento Privado aquellas áreas marcadas como (Eq-p)) en los planos de ordenación del Plan especial correspondientes a dotaciones de uso publico y privado que se proyecten de titularidad privada exclusivamente.

Volumen: se ajustará a las condiciones que exija sus necesidades y la normativa del sector que le afecte.

Altura máxima: 7 metros (2plantas)

Ocupación: La resultante del retranqueo de 3 metros a linderos.

Edificabilidad: máxima 0.85 m²/m²

Usos: Garage Aparcamiento = 3.ª Categoría

Comercial: 1.ª y 2.ª Categoría

Hotelero:

Asistencial: 2.ªy 3.ª Categoría

Salas de reunion: 1.ª,2.ª y 3.ª Categoría

Espectáculos 1.ª y 2.ª Categoría

Económico dotacional 1.ª y 4.ª Categoría

Titularidad: Será de titularidad privada

2.f.2.5. Ordenanza Zona Verde-Jardines.

- Ámbito: Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza zonas verdes significada con el epígrafe Z.V/ E.L de la documentación gráfica del presente Plan Especial.

- Uso: Los usos previstos de la zona verde son los propios derivados de su utilización pública, es decir los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) y la plantación de especies vegetales, con la única tolerancia de quioscos de golosinas y que serán por el Ayuntamiento de forma que se le dote de una imagen propia de este tipo de instalaciones. Su explotación será en régimen de concesión al ser su propiedad pública. Se dotará de alumbrado público que se conectará a la red general de este servicio.

- Número de Plantas: 1

- Altura máxima: 3 m.

- Edificabilidad: 0.02 m²/m².

- Retranqueos a linderos: 4,00 m.

2.f.2.6. Ordenanza Viario y Aparcamientos.

- Ámbito: Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos grafiadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

- Usos: Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanísticos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Se prevee una plaza de aparcamiento en exterior por cada 100 m² construidos.

2.f.2.7. Ordenanza C.T. – Centro Transformación.

- Ámbito: Comprende la zona grafiada bajo las siglas C.T. en el plano de ordenación

- Usos: Se destina esta zona a centro de transformación.

- Retranqueo: mínimo 1 metro a linderos. La fachada que da frente a vía pública tendrá un retranqueo de 1´50 metros mínimo adicionado a la acera correspondiente.

- Número máximo de plantas: 1

- Altura máxima de edificación: Según Reglamento Centrales T.

IV. Administración Local

Cartagena

12380 Aprobación inicial de la rectificación del proyecto de reparcelación de la U.A. N.º 1 CP3 de Cabo de Palos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se aprueba inicialmente la Rectificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 CP3 de Cabo de Palos.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de mayo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12381 Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector RO-1 en Roche.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diecisiete de mayo de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector RO-1, en Roche, presentado por la mercantil Roche Buenavista, S.L.

1.- MEMORIA

1.1.- OBJETO

1.2.- ANTECEDENTES

1.3.- INCIDENCIAS SOBRE LA ORDENACIÓN DEL PLAN PARCIAL APROBADO

- Ordenanzas reguladoras

Se procede en el presente punto a adaptar el apartado 4.3.2. Normas particulares de cada zona, del Texto Refundido del Plan Parcial "Sector ROCHE RO –1", que queda redactado de la siguiente manera en lo que respecta a las ordenanzas Au2 (RO-1) y E.G. (Cívico-Social):

ORDENANZA	Au2(RO-1) (0,3160)
• Parcela mínima	400 m2
• Índice de edificabilidad	0,3160 m2/m2
• Ocupación máxima	40%
• Altura máxima	2 plantas
• Deberá inscribirse en la parcela un círculo de 16 metros.	
Separación a linderos públicos (viario y espacios libres). Excepción hecha de las edificaciones destinadas a cochera que podrán situarse hasta 1,00 metro de la calle por su fachada de acceso.	3 mts.
Separación a linderos no públicos: 3 metros	
Se podrán adosar edificaciones a uno de sus linderos no públicos siempre que se presente proyecto común a las viviendas que afecte esta excepción o bien, si fuera con posterioridad mediante inscripción registral al efecto. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4.1.3.b de las Normas Urbanísticas del Plan General.	
• Aparcamientos	1 por vivienda

ORDENANZA E.G. (Cívico-Social)	
• Parcela mínima:	500 m2
• Índice de edificabilidad:	0,3180 m2/m2
• Ocupación máxima:	No se fija
• Altura máxima:	2 plantas
• Separación a linderos:	3 mts
• Aparcamientos:	1 por cada 100 m2 de edificación

- Condiciones de Urbanización.

Respecto de ambas coladas se recogen una serie de determinaciones consensuadas con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Natural que acentúan su naturaleza y condición de vías pecuarias.

En cuanto a la Colada Cabezo Beaza se establece un tratamiento de lechada de emulsión ligante sintético sin pigmento en los ocho primeros metros colindantes de la misma con el Plan Parcial, manteniendo el resto de su anchura, hasta los 16,71 clasificados, en terreno natural con plantación de especies vegetales autóctonas

(pino, palmito, tomillo, romero, etc...). Asimismo, se señalizará, en todo el tramo de la misma colindante al sector, con carteles de entrada y salida que recojan la nomenclatura adecuada para ésta vía pecuaria, colocándose bolardos abatibles que cierren al tráfico rodado en su extremo oeste y que permitan únicamente, como usos complementarios, su utilización como senda peatonal, de cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados (art. 17 Ley 3/95 de Vías Pecuarias) sin desvirtuar en ningún caso su naturaleza y fin principal de paso libre de ganado y permitiéndose exclusivamente, puesto que el acceso viario al sector se realiza por el tramo central de su límite este, el acceso a las viviendas colindantes y las infraestructuras necesarias de suministro propias a las mismas, que se situarán en la zona hormigonada y lo más cercanas al cerramiento, señalándose horizontalmente con bandas reductoras de velocidad y verticalmente con mojones y carteles informativos según estándar suministrado por la propia Dirección General de Medio Natural.

Respecto a la Colada del Puerto del Saladillo queda establecida su anchura en 33,43 mts. Su lindero Este queda coincidente con el borde Este del camino vecinal que une la F – 41 con la N-332, desplazándose su anchura en dirección Oeste desde el Este del borde de la carretera vecinal.

En cuanto al tratamiento que se le dará en fase de urbanización, el vial interior de 8 metros que forma parte del Plan Parcial se tratará con lechada de emulsión ligante sintético sin pigmento, quedando el resto hasta el margen izquierda de la carretera vecinal en suelo cemento. Se señalizará horizontalmente con bandas reductoras de velocidad y verticalmente con mojones y carteles informativos según estándar suministrado por la propia Dirección General de Medio Natural.

Estas determinaciones se recogen gráficamente en el Plano de Proyecto nº 3.3, y asumiéndose en este documento como condicionantes de la urbanización, debiendo ser introducidas en la adaptación de los Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización de la Unidad de Actuación N.º 1 y N.º 2 del Sector Roche RO –1.

1.4.- CONCLUSIÓN

2.- PLANOS DE INFORMACION

2.1.- ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS SEGÚN TEXTO REFUNDIDO DEL P.P. "RO-1" APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 3 DE MAYO DE 2001.

2.2.- CUADRO DE APROVECHAMIENTOS SEGÚN TEXTO REFUNDIDO DEL P.P. "RO-1" APROBADO DEFINITIVAMENTE EL 3 DE MAYO DE 2001.

2.3.- SUPERPOSICIÓN DE LA NUEVA DELIMITACIÓN DE LA COLADA DEL SALADILLO SEGÚN DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.

3.- PLANOS DE PROYECTO

3.1.- ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS

3.2.- CUADRO DE APROVECHAMIENTOS

3.3.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LAS COLADAS DEL PUERTO DEL SALADILLO Y CABEZO BEAZA SEGÚN DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente,

recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12382 Aprobación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y constitución del tribunal calificador para el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial, Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, de 8 de junio de 2010, y en relación con el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial, Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispone lo siguiente:

Primero.- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos, y excluidos, siendo éstos últimos los siguientes:

1	Henarejos Martínez, Susana	1	22990199

Causas de Exclusión:

1.- No aportar Certificación SEF/INEM como demandante de empleo

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de su solicitud. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, en su caso, en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador quedará constituido como sigue:

Presidente: D. Miguel Fernández Gómez, Titular; y D.ª Mª Jesús Guerrero Madrid, Suplente.

Vocales:

– D. Juan Hernández Barceló, Titular; D.ª Rosalía Zamora Inglés, Suplente.

– D. Diego Salvador Aznar, Titular; y D. Pedro J. Montalbán Gómez, Suplente.

– D. Gregorio García Ortuño, Titular, y D. Jesús Francisco Ruiz Casado, Suplente.

Vocal-Secretaria: D.ª Emilia M.ª García López, Titular, y D.ª Laura Aguilar Curado, Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de Noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 15 de septiembre, a las 09:30 horas, en la Sala de Uso Múltiples del Edificio Administrativo, a fin de adoptar las medidas oportunas en orden a la tramitación del proceso selectivo, y llevar a cabo la fase de concurso. El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 30 de septiembre, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Archivo Municipal, (antiguo Parque de Artillería), sito en Plaza de López Pinto, de Cartagena.

Cartagena, 10 de junio de 2010.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. Administración Local

Cehegín

12383 Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín mediante promoción interna.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como Funcionario/a de Carrera, mediante Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cehegín, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C1 e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2009, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C-1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Uno.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y BTP (vehículos prioritarios), o equivalentes.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Dos.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.

Uno.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los/as aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Dos.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Uno.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará en el plazo máximo de un mes Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Dos.- La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Tres.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los aspirantes rechazados.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Uno.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

1.- Presidente/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Cehegín, perteneciente al grupo de titulación A1 ó A2 de los dispuestos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Resolución aclaratoria de 21 de junio de 2007.

2.- Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

3.- Vocales:

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Presidencia.

- El Jefe de la de Policía Local o quien desempeñe sus funciones.

- Un/a policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en este Ayuntamiento.

Dos.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Tres.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos del artículo 29 de la mencionada norma.

Cuatro.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cinco.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

Seis.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Uno.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la fase de Concurso previa a la de Oposición.

Dos.- La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición

Tres.- La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición se fijará en la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos/as, de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de esta convocatoria. La fecha y lugar de celebración de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuatro.- El orden de actuación de los opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra P.

Séptima.- Fase de concurso.

Uno.- Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al baremo contenido en la presente Base:

a) Por estar en posesión de cualquier titulación universitaria, ya sean licenciatura o diplomatura, se concederán 0,25 puntos por cada diplomatura y 0,50 puntos por cada licenciatura, hasta un máximo de 1 punto.

b) Por diplomas acreditativos de la realización de cursos, cursillos o seminarios, de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria o con las materias propias de la Policía Local, organizadas por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, órganos públicos encargados de la formación de funcionarios, u otros organismos que mediante convenios con las Administraciones Públicas o Federación de Municipios realicen cursos de formación de funcionarios/as, hasta un máximo de 6 puntos conforme al siguiente baremo:

- De 100 horas o 20 días o más: 1,00 punto.
- De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días: 0,75 puntos.
- De 40 a 74 horas o de 10 a 14 días: 0,50 puntos.
- De 20 a 39 o de 5 a 9 días: 0,25 puntos.
- De 10 a 19 horas o de 2 a 4 días: 0,10 puntos.

c) Por el desempeño, acreditado mediante certificación administrativa, en funciones o accidentalmente del cargo de Cabo, 0,5 punto por cada mes de desempeño, hasta un máximo de 2,5 puntos.

d) Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza convocada (publicaciones y otros méritos académicos), valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), como Agente de la Policía Local con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificación oficial, 0,25 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.

Octava.- Fase de oposición.

Uno.- La Fase de Oposición comprenderá tres ejercicios que tendrán carácter eliminatorio cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y antes, en su caso, de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Dos.- Los ejercicios que integran la fase de oposición son las siguientes:

1.º- Ejercicio: Contestar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria; debiendo corresponder un tema a la parte general y otro a la parte específica.

2.º- Ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el Régimen Jurídico Municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria

3.º- Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante, entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Uno.- Todas las pruebas son eliminatorias, siendo eliminados todos/as los/as opositores/as que no alcancen la calificación mínima establecida para cada Ejercicio.

Dos.- Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tres- En la fase de oposición la calificación se hará del siguiente modo:

1.º- Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante, se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

2.º- Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante, se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener un puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

3.º- Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante, se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo e total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

Cuatro.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la integran, y la calificación definitiva de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

Cinco.- La calificación total global de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Seis.- El/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso será propuesto para su nombramiento en prácticas, debiendo aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Siete.- Dada la condición de funcionarios/as públicos (Agentes de la Policía Local) que necesariamente habrán de tener los aspirantes propuestos, estos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, por lo que a tales efectos bastará con la presentación de la correspondiente certificación.

Décima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

Uno.- El/la aspirante propuesto será nombrado por el Sr. Alcalde como funcionario/a en prácticas, debiendo a tal efecto prestar el juramento o promesa legalmente establecido y tomar posesión del cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

Dos.- El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/ 1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Solo una vez el/la aspirante haya obtenido la calificación de «apto/a» o aprobado/a en el Curso Selectivo de formación teórico-práctico se considerará que ha superado totalmente el proceso selectivo.

Tres.- Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

Cuatro.- Si con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de formación teórico-práctico, o durante el desarrollo de éste, se produjese por cualquier causa la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor/ra en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios y el correspondiente reconocimiento médico y sea propuesto por el Tribunal Calificador reunido al efecto. En todo caso, el opositor/ra así propuesto deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico.

Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Uno.- El nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberá ser declarado apto/a una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia. El/la aspirante que no superase el Curso Selectivo perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Dos.- La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Duodécima.- Incidencias.

Uno.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Dos.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos.

Uno.- Frente a la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes indicado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Dos.- Asimismo, frente a los actos emanados del Tribunal de la oposición, que impidan la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto.

Decimocuarta.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/92 de 26 de noviembre; Ley 4/98 de 22 de julio, de Coordinación de la Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/90 de 16 de octubre; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/06, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

Anexo I

Temario de la oposición

GRUPO I

PARTE GENÉRAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principales derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

Tema 2.- La Corona: sus funciones.

Tema 3.- Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 4.- El Gobierno: composición y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales.

Tema 7.- El Municipio: concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 8.- Órganos básicos de la organización municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 9.- El Acto Administrativo: concepto y clasificación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 10.- Personal al servicio del municipio: Funcionarios, personal laboral, personal eventual. Derechos y deberes.

Tema 11.- Ley 30/ 92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 12.- Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento: Fundamento, Concepto y Clases.

GRUPO II

PARTE ESPECÍFICA

Tema 13.- Ley Orgánica 2/ 1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 15.- Documentos acreditativos de la Identidad: D. N. I., Pasaporte: Documentación en materia de extranjería.

Tema 16.- Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 17.- Real Decreto 769/ 1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial: de la Función de Policía Judicial.

Tema 18.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La denuncia.

Tema 19.- Le de Enjuiciamiento Criminal: La querella.

Tema 20.- De la comprobación del delito y averiguación del delincuente: La Inspección Ocular.

Tema 21.- La detención. Derechos del Detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

Tema 22.- Ley Orgánica 6/ 1984 de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de «Habeas Corpus»: Fundamento; consideración de persona ilegalmente detenida; competencia para conocer la solicitud de «Habeas Corpus»; personas que pueden instar el procedimiento.

Tema 23.- La Ley Orgánica 10/ 1995, de 23 de noviembre del Código Penal: de la Infracción Penal.

Tema 24.- Las penas en el Código Penal de 1995: Clases de penas.

Tema 25.- Las penas privativas de Libertad: Clasificación. Contenido y extensión de la pena de prisión.

Tema 26.- Las penas privativas de libertad: localización permanente: contenido, funciones y duración.

Tema 27.- El Homicidio y sus formas.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y secuestros.

Tema 29.- Delitos contra la libertad: de las amenazas y de las coacciones.

Tema 30.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 31.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales.

Tema 32.- Delitos contra la libertad sexual: de los abusos sexuales y del acoso sexual.

Tema 33.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurto y robo.

Tema 34.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 35.- Las estafas: concepto de la estafa genérica, bien jurídico protegido; elementos y relación de causalidad entre ellos.

Tema 36.- El delito de receptación: receptación de delitos; receptación de faltas.

Tema 37.- Delitos contra la salud pública: especial referencia al denominado tráfico de drogas.

Tema 38.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 39.- Real Decreto 1428/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 40.- Real Decreto 772/ 1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción; Clases de licencia de conducción.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D./ Dª. ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... teléfono....., nacido/a el día ..... con D. N. I. número ..... enterado/a del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Cehegín para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número…..... de fecha....., ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño fotocopia del D. N. I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que son los siguientes:

…….....
.....
.....
.....
.....
.....

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cehegín.

Cehegín, a de de 2.010

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

IV. Administración Local

Cieza

12384 Notificación a interesados.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2.822/98; y por no haber sido posible la notificación personal, se proceda, de conformidad con el artículo 59.4 de Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Nº I. POLICIA	MATRÍCULA/BAST.	MARCA/MODELO	TITULAR
33	A 7294 T	RENAULT 18	ALARCÓN MTNEZ. JUAN JOSE/74320788Z
9	GI 1598 Y	FORD SCORT	BOUHARROU AHMED / X2682620S
10	B 3674 ED	RENAULT 9	HAMMOUTOU SAID / S2151662 N
15	A 8093 V	RENAULT 12 TS	BOULEH ABDERRAHIM / X1017732 M
25	CS 7071 U	NISSAN TRADE	GOMEZ RUIZ NICASIO / 43090633H
28	MU 7006 AJ	BMW 320	AMADOR MORENO EMILIA / 74169874ª
43	MU 3513 T	TALBOT HORIZON	OUNDIR LAHCEN / X2761338G
45	MU 1305 AB	CITROEN VISA	ESSAHELY ABDELKHLED / X3198052V
5	NA 7020 L	RENAULT 18	BERMEJO GARIJO Mª ELENA / 34795008X
17	AB 0629 L	RENAULT 19	LUCAS MARIN DAVID / 77566754J
19	MU 0620 AM	PEUGEOT 405	CARRILLO MARTINEZ MARIA / 22269169V
21	M 2834 CZ	RENAULT 21	AMADOR AMADOR JUAN / 27435475V
26	MU 0068 AB	FIAT REGATA	SANCHEZ ESPAÑA ANTONIO / 22464780J
30	MU 2362 Z	FORD FIESTA	CASTAÑO MARTINEZ JOSE / 77567763X
38	MU 8775 AU	LADA SAMARA	SEGURA MORCILLO Mª CARMEN / 29038866D
35	MU 1370 AK	LADA NIVA	LUCAS BERMUDEZ FCO. ANGELES/ 74338290J
36	MU2292AJ	FORD ESCORT 1.6	AMADOR AMADOR FRANCISCO / 27442681R
104	E-268472	DERBI VARIANT	ORTIZ CARRILLO JUAN

Cieza, 28 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Cieza

12385 Convocatoria y bases específicas reguladoras de procesos selectivos para proveer diversas plazas adscritas al Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Cieza, en ejecución del proceso de funcionarización de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 28 de junio de 2010, ha acordado convocar varios procesos selectivos por el sistema de oposición, para la provisión de diversas plazas adscritas al Centro de Atención Temprana, en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cieza, que se regirá por las siguientes Bases:

Primera.- Objeto.

La regulación los procesos selectivos convocados para la provisión de diversas diversas plazas adscritas al Centro de Atención Temprana, en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo/Subgrupo en que se encuadran, con la clasificación y denominación siguiente:

A. Pedagogo/a.

Grupo/Subgrupo: A/A1 (art. 76 y Disp. Trans. 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Director C.A.T.

Puesto de destino: 012-FUN-2008

B. Estimulador/a.

Grupo/Subgrupo: A/A2 (art. 76 y Disp. Trans. 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Estimulador/a C.A.T.

Puestos de destino: 009-FUN-2008, 010-FUN-2009, 011-FUN-2008

C. Fisioterapeuta.

Grupo/Subgrupo: A/A2 (art. 76 y Disp. Trans. 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Fisioterapeuta.

Puesto de destino: 012-FUN-2008

Los procesos selectivos, se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Generales de Funcionarización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010, publicada en el B.O.R.M. n.º 144/2010, de 25 de junio, así como en las correspondientes Bases Específicas y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en en la Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de

18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de funcionarización, la titulación académica que se indica, en atención al proceso selectivo en el que participen: Pedagogo/a: Lic. Pedagogía; Estimulador/a: Dipl. Universitaria y Fisioterapeuta: Dipl. en Fisioterapia.

Tercera.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

A N E X O

T e m a r i o s

Pedagogo/a.

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y caracteres. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de las libertades y derechos fundamentales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Organización. Régimen de control. Cooperación entre Comunidades Autónomas.

5. Estatutos de Autonomía: concepto, contenido, proceso de elaboración y reforma. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

6. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

9. La organización municipal.

10. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

11. Fuentes del derecho administrativo: La Constitución. La ley. Las disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia del Tribunal Supremo. Los Tratados Internacionales.

12. El acto administrativo (1): concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

13. El acto administrativo (2): eficacia y validez, notificación y publicación.

14. El Procedimiento administrativo: concepto, sujetos, principios, términos y plazos.

15. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

16. Gestión electrónica de los procedimientos administrativos.

17. Haciendas Locales. Recursos de los municipios. Especial referencia a los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

18. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

PARTE ESPECÍFICA

1. Definición de Atención Temprana (AT). Principios básicos que la sustentan.

2. Objetivos de la AT.

3. Niveles de intervención. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

4. Principales ámbitos de actuación. Centros de Desarrollo Infantil. Servicios Sanitarios. Servicios Sociales. Servicios Educativos.

5. Niveles de coordinación en AT en la Administración Local y en la Autonómica. Coordinación interprofesional.

6. Organización y planificación de un Centro de Desarrollo Infantil y AT.

7. El Reglamento de régimen interior de los Centros de Desarrollo Infantil y AT.

8. Calidad estimular en los Servicios de AT. Calidad en centro y en la atención.

9. Dimensiones a evaluar en el Centro o Servicio. Estándares y proyectos.

10. Criterios de funcionalidad en el diseño de programas de intervención en AT.

11. Modelos explicativos del desarrollo. Implicaciones para la AT. Evolución de la AT.

12. Modelos conceptuales. Bases biológicas, importancia de las interacciones sociales. Ecología del desarrollo humano. Regulación transaccional.

13. Neurobiología aplicada a la AT. Organización funcional del sistema nervioso. Cronología del neurodesarrollo.

14. Conceptos de plasticidad neuronal. Recuperación motora, lingüística y sensorial.

15. Diagnóstico prenatal. Objetivos. Niveles de prevención. Consejo genético. Evaluación del riesgo. Criterios de selección de gestantes de riesgo.

16. AT en poblaciones de riesgo biológico. Concepto. Incidencia. Factores de riesgo, prenatales, perinatales, posnatales.

17. AT en poblaciones de riesgo socioambiental. Definición. Consecuencias del déficit. AT y riesgo socioambiental.

18. AT en patologías no evidentes. Niños sin patología evidente. Evaluación, intervención e interacción padres e hijos.

19. Evaluación infantil en AT. Evaluación psicopedagógica. Proceso. Pruebas de inteligencia, lenguaje, familia.

20. Evaluación del recién nacido. Exploración neurológica, tono, reflejos. Valoración de la edad gestacional.

21. Evaluación del comportamiento neonatal. Escala Brazelton. Estados, estructura y administración.

22. Evaluación de la sensoriomotricidad. Ámbitos y situaciones de exploración, fuentes de disfunción, importancia de las conductas espontáneas comportamentales.

23. El desarrollo psicomotor en la etapa 0-3 años. Control postural, desarrollo cognitivo, de comunicación y social.

24. El desarrollo psicomotor en la etapa 3-6 años. Motricidad, desarrollo del lenguaje, autonomía y cognición.

25. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Etapa prelingüística. Etapa lingüística.

26. Áreas de lenguaje. Desarrollo fonológico, morfosintáctico, semántico y pragmático.

27. El desarrollo social y de la personalidad en la etapa 0-6 años. Procesos mentales, afectivos y conductuales.

28. Desarrollo cognitivo. Inteligencia senso-motora, función simbólica.

29. Intervención familiar en AT. Evolución hacia contextos. Marco conceptual.

30. La familia como sujeto agente en la actual concepción de la AT.

31. Objetivos y contenidos de la intervención familiar en AT. Colaboración, ayuda, información, relaciones eficaces, autonomía, recursos personales y sociales.

32. Programas de intervención familiar: individuales y grupales.

33. Cómo hacer de la familia un entorno competente en AT. El sistema de atribuciones relativas a conceptos, sistemas, referencias, emociones, expectativas. Atribuciones generadoras de estrés.

34. Criterios para la evaluación e intervención familiar en AT. Marco conceptual. Modelos sistémico, ecológico transaccional y evolutivo.

35. Pautas generales para la elaboración de programas de intervención en familias desde la AT.

36. Evaluación e intervención en niños con discapacidad cognitiva. Desarrollo motor, cognitivo, lenguaje y socio-afectivo.

37. Intervención con familias de niños con discapacidad cognitiva. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

38. Niños con Síndrome de Down. Etiología, desarrollo evolutivo.

39. Malformaciones encefálicas en la infancia. Síndromes epilépticos.

40. Malformaciones del sistema nervioso central. Lisencefalias. Displasias. Agenesias.

41. Programas de intervención en niños con Síndrome de Down.

42. Intervención con familias de niños con Síndrome de Down. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

43. AT en niños con deficiencias visuales: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

44. Evaluación e intervención en deficiencias visuales. Desarrollo psicomotor, cognitivo, afectivo-social y de comunicación y lenguaje.

45. Intervención con familias de niños ciegos. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

46. Niños con deficiencias auditivas: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

47. Evaluación e intervención en deficiencias auditivas desde la AT. Desarrollo psicomotor, cognitivo, afectivo-social y de comunicación y lenguaje.

48. Intervención con familias de niños sordos. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración familiar.

49. Intervención con niños portadores de implante coclear. Características, programa de intervención. Etapas de entrenamiento.

50. Niños con alteraciones y/o trastornos motores del desarrollo: definición y etiología.

51. Evaluación e intervención en trastornos y/o alteraciones motoras. Herramientas de valoración. Tratamiento. Métodos de intervención.

52. Intervención con familias de niños con trastornos motores. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

53. Niños con discapacidad cognitiva: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

54. Niños con Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD): definición, etiología y desarrollo evolutivo.

55. Evaluación y diagnóstico con niños con TGD. Procedimiento en el diagnóstico desde la AT.

56. Peculiaridades en la intervención de niños del espectro autista. Socialización, comunicación.

57. Intervención con familias de niños con TGD. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

58. Niños con trastornos específicos del lenguaje (TEL): definición, etiología y desarrollo evolutivo.

59. Intervención en niños con TEL. Desarrollo del lenguaje.

60. Intervención con familias de niños con TEL desde la AT. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

61. Sistemas aumentativos y/o alternativos de comunicación y su aplicación en AT.

62. Niños con Trastornos de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH): definición, etiología y desarrollo evolutivo.

63. Evaluación e intervención en TDAH.

64. Intervención con familias de niños con TDAH. La familia ante TDAH. Evaluación de contextos. Claves de programación y colaboración.

65. Niños prematuros. Causas. Incidencia. Efectos de la prematuridad.

66. Programas de atención a padres de niños prematuros. Estado emocional de la familia. Apoyo en la intervención.

67. Alteraciones del vínculo. Fases del desarrollo del apego. Tipos y patrones.

68. El masaje infantil: una herramienta para la vinculación. Tipos de masaje. Repercusiones biológicas y psicológicas.

69. La estimulación basal para niños gravemente afectados. Áreas curriculares, principios, actividades y recursos.

70. Criterios de calidad estimular para niños de 0-6 años. Ambiente físico. La interacción con el niño. Desarrollo de rutinas y hábitos.

71. El juego como herramienta en la intervención terapéutica. Creatividad. Importancia de los juguetes. El juego en niños de 0-3 años y en niños de 4-6 años.

72. Aplicación de las nuevas tecnologías en los programas de intervención de AT. Objetivos. Programas adaptados. Áreas de intervención.

Estimulador/a y Fisioterapeuta.

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y caracteres. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de las libertades y derechos fundamentales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Organización. Régimen de control. Cooperación entre Comunidades Autónomas.

5. Estatutos de Autonomía: concepto, contenido, proceso de elaboración y reforma. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

6. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

7. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

8. El acto administrativo (1): concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

9. El acto administrativo (2): eficacia y validez, notificación y publicación.

10. El Procedimiento administrativo: concepto, sujetos, principios, términos y plazos.

11. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Gestión electrónica de los procedimientos administrativos.

12. Haciendas Locales. Recursos de los municipios. Especial referencia a los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

PARTE ESPECÍFICA: ESTIMULADOR/A.

1. Definición de Atención Temprana (AT). Principios básicos que la sustentan.

2. Objetivos de la AT.

3. Aspectos generales del Libro Blanco de la AT.

4. Los Centros de Desarrollo Infantil y AT.

5. Estándares de calidad aplicables a los Centros de Desarrollo Infantil y AT.

6. La coordinación en AT.

7. Criterios de funcionalidad en el diseño de programas de intervención en AT.

8. Conceptos de plasticidad neuronal y recuperación funcional.

9. Modelos explicativos del desarrollo. Implicaciones para la AT.

10. El desarrollo psicomotor en la etapa 0-6 años.

11. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia.

12. El desarrollo social y de la personalidad en la etapa 0-6 años.

13. El apego. El desarrollo del vínculo.

14. Diagnóstico prenatal. Aplicación en la prevención de deficiencias.

15. Factores de riesgo neonatal.

16. AT en poblaciones de riesgo biológico.

17. AT en poblaciones de riesgo socioambiental.

18. AT en patologías no evidentes.

19. La educación psicomotriz: delimitación, evolución y tendencias.

20. Aplicaciones pedagógicas en la educación psicomotriz.

21. Intervención familiar en AT. Marco conceptual.

22. La familia como sujeto agente en la actual concepción de la AT.

23. Pautas generales para la elaboración de programas de intervención en familias desde la AT.

24. El proceso de evaluación en AT.

25. Instrumentos de evaluación en AT.

26. Valoración de la sensoriomotricidad en la evaluación evolutiva.

27. AT en niños con deficiencias visuales: definición, etiología y desarrollo evolutivo. Rehabilitación.

28. Intervención con niños portadores de implante coclear.

29. Niños con alteraciones y/o trastornos motores del desarrollo: definición y etiología.

30. Niños con discapacidad cognitiva: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

31. Niños con Síndrome de Down. Etiología, desarrollo evolutivo.

32. Niños con trastornos generalizados del desarrollo (TGD): definición, etiología y desarrollo evolutivo.

33. Evaluación e intervención con niños con TGD desde la AT.

34. Intervención con familias de niños con TGD.

35. Relación entre autismo, TGD y espectro autista.

36. Niños con trastornos específicos del lenguaje (TEL): definición, etiología y desarrollo evolutivo.

37. Intervención en niños con TEL desde la AT.

38. Sistemas aumentativos y/o alternativos de comunicación y su aplicación en AT.

39. Niños con TDAH: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

40. Evaluación e intervención en TDAH desde la AT.

41. Intervención con familias de niños con TDAH.

42. Intervención en los trastornos de la comunicación y lenguaje en AT: dilalias, disglosias, disfonías.

43. Intervención en disfemia, mutismo selectivo.

44. El masaje infantil: una herramienta para la vinculación.

45. La estimulación basal para niños gravemente afectados.

46. Maltrato en la infancia.

47. Criterios de calidad estimular para niños de 0-3 años.

48. Aplicación de las nuevas tecnologías en los programas de intervención de AT.

PARTE ESPECÍFICA: FISIOTERAPEUTA.

1. Generalidades de la fisioterapia pediátrica. Objetivos.

2. Definición de Atención Temprana. Principios básicos que la sustentan. Objetivos de la AT.

3. Niveles de intervención. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

4. Principales ámbitos de actuación. Centros de desarrollo infantil. Servicios Sanitarios. Servicios Sociales. Servicios Educativos.

5. Niveles de coordinación en AT en la Administración Local y en la Autonómica. Coordinación interprofesional.

6. Fisioterapia en la infancia. La atención y asistencia fisioterapéutica en el niño.

7. El desarrollo motor y aprendizaje del movimiento. Maduración. Organización jerárquica del SNC. Desarrollo del control postural.

8. Desarrollo motor. Postura de pronación. De cúbito supino. Sedestación. Gateo Bipedestación.

9. Adquisición del control postural. Modelo de reflejos jerárquicos. Modelo de sistemas dinámicos. Mecanismos motores para el control postural.

10. Control del equilibrio. Morfología. Sistemas sensoriales. SNC. Estrategias posturales.

11. Influencia de las disfunciones neuromusculares o neurológicas en el control postural y del equilibrio.

12. Proceso diagnóstico en fisioterapia pediátrica. Valoración terapéutica. Valoración de los reflejos.

13. Valoración de reacciones neuromotrices. Tipos y valoración de respuestas.

14. Valoración del desarrollo postural y del movimiento. Movilidad espontánea. Valoración de los cambios activos de posición.

15. Herramientas de valoración en fisioterapia pediátrica: Medida de la función motriz gruesa (GMFM), Sistema de clasificación de la función motriz en la parálisis cerebral (GMFCS), Escala de equilibrio de Berg.

16. Manejo del niño con retraso psicomotor. Valoración músculo-esquelética: bases biomecánicas y funcionales de la sedestación del niño en crecimiento.

17. Protocolos de valoración de la sedestación y bipedestación en la decisión terapéutica.

18. Fisioterapia en tortícolis muscular congénita. Plagiodefalia. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

19. Fisioterapia en parálisis braquial obstétrica. Anatomía del plexo braquial. Examen clínico. Secuelas. Tratamiento.

20. Fisioterapia en espina bífida. Etiología y clasificación. Complicaciones secundarias. Intervención.

21. Parálisis cerebral infantil (1). Definición. Etiología. Clasificación. Tono muscular, hipertonía y espasticidad.

22. Parálisis cerebral infantil (2). Lesión del cerebelo. Lesión ganglios basales.

23. Parálisis cerebral infantil (3). Alteraciones comunes.

24. Fisioterapia en las enfermedades neuromusculares que afectan al asta anterior de la médula: características, valoración e intervención.

25. Fisioterapia en las enfermedades neuromusculares que afectan al músculo: características, valoración e intervención.

26. Encefalopatías y principales síndromes neurológicos. Evaluación e intervención.

27. Fisioterapia en el Síndrome de Down. Hipotonía. Laxitud ligamentosa. Reducción de fuerza. Intervención.

28. Fisioterapia en neonatología. Prematuros. Evaluación. Intervención. Prevención y seguimiento.

29. Ortesis (1). Fines y métodos. Funciones. Tipos. Tratamiento ortésico en las lesiones nerviosas periféricas.

30. Ortesis (2). Férulas. Splints. Asiento moldeado pélvico. Funcionamiento y eficacia.

31. Ortesis (3). Utilización de los DAFOS en el proceso terapéutico.

32. Principios y aplicación del Método Le Metayer.

33. Orígenes y Fundamentos del Método Le Metayer.

34. Tratamiento con el Método Le Metayer.

35. Principios y aplicación del Concepto Bobath.

36. Orígenes y Fundamentos del Concepto Bobath.

37. Qué es movimiento normal. Tratamiento con el Concepto Bobath.

38. Intervención según principios y aplicación del Método Vojta.

39. Orígenes y Fundamentos del Método Vojta.

40. Posturas y puntos de estimulación. Tratamiento con el Método Vojta.

41. Principios y aplicación de Castillo Morales.

42. Tratamiento y concepto Castillo Morales.

43. Fisioterapia respiratoria en el niño: concepto, objetivos y ámbitos de actuación de la Fisioterapia respiratoria.

44. Exploración clínica y funcional del paciente con patología respiratoria. Técnicas de reeducación respiratoria.

45. Técnicas de desobstrucción bronquial. Entrenamiento de los músculos respiratorios. Técnicas de inhalación de aerosoles.

46. Terapia acuática (1). Actividades terapéuticas recreativas. Evaluación.

47. Terapia acuática (2). Modelo de sistemas dinámicos. Trabajo individual y trabajo en grupo. Técnicas especificas de manejo.

48. Fisioterapia en la prevención o limitación de las deformidades ortopédicas. Tratamientos posturales.

Cieza a 28 de junio de 2010.—El Concejal Delegado de Personal, Joaquín Ruiz Abellán.

IV. Administración Local

Cieza

12386 Convocatoria y Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para proveer 5 plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Cieza, en ejecución del proceso de funcionarización de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 28 de junio de 2010, ha acordado convocar un proceso de selección por el sistema de oposición, para proveer cinco plazas de Administrativo, en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cieza, que se regirá por las siguientes Bases:

Primera.- Objeto.

La regulación del proceso selectivo convocado para la provisión de 5 plazas de Administrativo, en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos del Grupo/Subgrupo C/C1, con la clasificación y denominación siguiente:

• Grupo/Subgrupo: C/C1 (artículo 76 y Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

• Escala: Administración General.

• Subescala: Administrativa.

• Clase: Administrativa.

• Denominación: Administrativo.

• Puestos de destino: 033-FUN-2008, 034-FUN-2008, 035-FUN-2008, 014-FUN-2008, 044-FUN-2008

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales de Funcionarización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2010, publicadas en el B.O.R.M. n.º 144/2010, de 25 de junio, así como en las correspondientes Bases Específicas y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en en la Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de funcionarización, el de estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, siendo de aplicación lo dispuesto en la Disp. Adic. 22.ª LMRFP.

Tercera.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación

de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Anexo

Temario.-

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y caracteres. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Atribuciones del Rey.

4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal de Cuentas.

5. El Poder Judicial: principios básicos. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

6. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

7. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Organización. Régimen de control. Cooperación entre Comunidades Autónomas.

8. Estatutos de Autonomía: concepto, contenido y proceso de elaboración. Administración Autonómica. Administración Institucional y Corporativa.

9. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

10. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

12. Competencias municipales. La organización municipal.

13. La provincia en el régimen local: Organización provincial. Competencias.

14. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas Metropolitanas.

15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

16. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

17. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley. Las disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia del Tribunal Supremo. Los Tratados Internacionales.

18. Potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. El administrado. Derechos de los administrados en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

20. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

21. La Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación, estructura y contenido.

22. El acto administrativo (1): concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

23. El acto administrativo (2): eficacia y validez, notificación y publicación.

24. El Procedimiento administrativo: concepto, sujetos, principios, términos y plazos.

25. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

26. Gestión electrónica de los procedimientos administrativos.

27. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

28. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29. Análisis documental: documentos oficiales. La solicitud, el certificado, el anuncio, el informe, la Resolución y la notificación. Formación del expediente.

30. Las formas de la acción administrativa (1). Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

31. Las formas de la acción administrativa (2). Procedimiento de concesión de licencias. Declaración responsable y comunicación previa. La responsabilidad de la Administración Pública.

32. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela.

33. Bienes de Dominio Público: concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute.

34. Bienes Patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación.

35. Personal al servicio de las Entidades Locales (1). Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas.

36. Personal al servicio de las Entidades Locales (2).El Personal Laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.

37. Haciendas Locales. Recursos de los municipios.

38. Tributos propios de los municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

39. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura.

40. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Cieza, 28 de junio de 2010.—El Concejal Delegado de Personal, Joaquín Ruiz Abellán.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

12387 Adjudicación provisional del contrato de "Concesión administrativa de la cesión de uso de los techos de los aparcamientos sitos en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, de propiedad municipal, para la realización de una instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 2.000 KW nominales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2010, se ha resuelto adjudicar provisionalmente el contrato de "Concesión administrativa de la cesión de uso de los techos de los aparcamientos sitos en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, de propiedad municipal, para la realización de una instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 2.000 KW nominales".

El presente expediente de contratación se ha llevado a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, estableciéndose el canon de concesión, al alza, del dominio público en 6.000 euros.

El adjudicatario provisional es la Mercantil PTFA Solar I, S.L., como autor de la oferta más ventajosa, en el canon anual de 70.000 euros.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de julio de 2010.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

12388 Cese del puesto de Director del Centro de Día.

Resolución-2.624/2010

Visto.- Que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 1.833/2008, se nombró a D. Miguel Ángel Rodríguez Torres para ocupar el puesto denominado Director Centro de Día, reservado a personal eventual.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He Resuelto:

Primero: Cesar a D. Miguel Ángel Rodríguez Torres del puesto de Director del Centro de Día, tipificado como funcionario de empleo, con efectos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, agradeciéndole los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Segundo: Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Mazarrón, a 21 de mayo de 2010.—El Alcalde- Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Notificación.- Con esta misma fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente:

"Resolución

Visto.- Que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 1.833/2008, se nombró a D. Miguel Ángel Rodríguez Torres para ocupar el puesto de trabajo denominado Director Centro de Día, reservado a personal eventual.

Considerando.- Que corresponde al Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He Resuelto:

Primero: Cesar a D. Miguel Ángel Rodríguez Torres del puesto de Director Centro de Día, tipificado como funcionario de empleo, con efectos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, agradeciéndole los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Segundo: Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se notifica al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar en Mazarrón, a 21 de mayo de 2010.

La Secretaria General, María de las Mercedes Gómez García.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Jugados de lo Contencioso de Murcia en el plazo de dos meses pudiendo no obstante, con carácter previo y potestativo, interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime oportuno.

IV. Administración Local

Yecla

12389 Notificación a interesados inicio procedimiento denuncia tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En el caso de que las personas o entidades que se relacionan no sean el conductor responsable de la infracción, tienen el deber de identificar al mismo, incurriendo en otro caso en falta grave sancionable de conformidad con el artículo 72.3 R.D. Ley 339/1990.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente, lo que comportará la reducción del 30 por 100 sobre la cuantía señalada, conforme con lo establecido en el artículo 67 del R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 17/2005, significándole que en tal caso se entenderá que por el sancionado se reconoce voluntariamente su responsabilidad y se dará por terminado el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del R.D. 1398/93.

El pago de la sanción podrá ser hecha efectiva en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 Yecla (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, teléfono 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policialocal@yecla.es) a efectos de conocer el contenido íntego del acto notificado y obtener los documentos para el pago de la sanción; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar los documentos que estime convenientes y aportar o proponer, en su caso, las pruebas que consideren oportunas en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
684/A/2010	J PICO	X- 3666075	1267 BRZ	482/A/2010	MARMOLES JOSE MANUEL GARCIA SL	B- 53078408	A 166 DJ
325/A/2010	P BARBER	21462556	310 FXY	673/A/2010	J PEREZ	26349908	2840 DSP
356/A/2010	J MOYA	1147169	M 3198 WG	500/A/2010	J MONRROY	X- 5847964	GR 8024 AG
495/A/2010	A GONZALO	16534358	8769 BJR	501/A/2010	J XU	X- 3457323	5727 BHJ
347/A/2010	F JIMENEZ	74336607	8303 FLS	348/A/2010	J ORTUÑO	74322395	6026 CMH
653/A/2010	J VIZCAINO	X- 5227329	5378 FXW	536/A/2010	J PALAO	22424879	MU 2208 BM
290/A/2010	J VARELA	27436867	MU 8104 AZ	442/A/2010	M MUÑOZ	29067288	2651 GMY

EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
398/A/2010	H LOPEZ	29069629	M 8954 VW	506/A/2010	M SORIANO	29070429	A 8148 AD
279/A/2010	F ARRES	29072404	3618 DJL	320/A/2010	M PALAO	29073710	A 2375 CV
452/A/2010	M NAVARRO	29075129	3165 FWJ	559/A/2010	R LOPEZ	29075257	8979 BVJ
449/A/2010	A LOPEZ	48361962	9901 BGW	522/A/2010	A MARTINEZ	48469872	2169 CTN
503/A/2010	M ROSES	48469894	1475 GDS	402/A/2010	J PALAO	48470916	CR 6437 V
453/A/2010	J SANCHEZ	48644067	MU 253 BG	454/A/2010	J SANCHEZ	48644067	MU 253 BG
394/A/2010	J OLIVER	52660714	1229 DKF	224/B/2010	M FORTE	74342780	MU 4838 AU
336/A/2010	PROMOCIONES FERRIZ E HIJOS SL	B- 73488850	3821 FML	686/A/2010	A SAMNOUN	X- 2441809	7021 DDX
520/A/2010	A ESPINOZA	X- 3059138	B 8412 UH	227/A/2010	C CAMACHO	X- 4120062	MU 2193 BF
516/A/2010	J VELEZ	X- 4349393	5099 CXF	483/A/2010	W MAISA	X- 6111580	MU 4143 AU
534/A/2010	R AVILA	X- 6670886	AB 7668 O	491/A/2010	R CANO	53272454	198 FJN
353/A/2010	HIPERTRADE S L	B- 96480389	348 CYP	457/A/2010	J MORA	X- 6402700	1815 BVW

En Yecla, 21 de junio de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

12390 Notificación a interesados de sanción por denuncia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas notificaciones de sanciones por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido de los infractores, éstas no se han podido practicar.

En el caso de que las personas o entidades que se relacionan no sean el conductor responsable de la infracción, tienen el deber de identificar al mismo, incurriendo en otro caso de falta grave sancionable de conformidad con el artículo 72.3 R.D.L. 339/1990.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente.

El pago de la sanción podrá hacerse efectivo en la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sita en c/ Martínez Corbalán, 14, 30510 YECLA (Murcia) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para que puedan comparecer, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Policía Local de Yecla, (paraje del Rasillo s/n, tlf. 968793311, fax 968793568, correo electrónico: policialocal@yecla.es) a efectos de conocer el contenido íntegro del acto notificado; todo ello de acuerdo con el artículo 61 de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la sanción por infracción de tráfico podrá interponer:

- Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acto. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se hay a producido su desestimación presunta (artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
1254/A/2009	M REDDAF	X- 2096036	A 5157 ED	65/A/2010	J OÑATE	44390756	8230 BYT
1894/A/2009	F GARCIA	21938673	997 BRZ	2042/A/2009	M MIRA	21464253	3928 BYB
70/A/2010	V GOMEZ	29182279	9145 DTX	2092/B/2007	E FRANCES	74082650	8053 BJN
1773/A/2009	L ROCA	X- 6373373	CA 3049 BF	1559/B/2009	M CAPITAN	46702516	5624 GGB
1511/A/2009	M DE MERGELINA	48470899	555 DHZ	2032/A/2009	J HERRERO	48380471	V 3146 GS
2050/A/2009	J HERRERO	48380471	V 3146 GS	879/B/2009	J SANCHEZ	34802553	2597 FPS
2034/A/2009	J SANTA	48392226	4685 FBF	88/A/2010	C PASTOR	48417626	6464 GJC
1092/A/2009	R GARCIA	6520303	MU 2165 BN	1123/A/2009	J LUCAS	8871800	1429 DHH
1663/A/2009	J GONZALEZ	22336113	MU 2115 AT	152/A/2010	J MARIN	22430352	4944 CNP
1572/A/2009	A MELERO	23112160	AB 367 P	1589/A/2009	B ROCAMORA	25128104	8860 BPK
2106/A/2009	E PUCHE	29067685	8074 FCJ	123/A/2010	J ESPAÑA	29067976	1059 DJK
183/A/2010	M SORIANO	29069484	6367 GSB	1366/A/2009	J YAGO	29069897	2553 FDD
1895/A/2009	A ORTUÑO	29069944	5122 BKC	1725/A/2009	A MARTINEZ	29072692	1730 FXN
1778/A/2009	M MARTINEZ	29072760	B 5324 WT	1897/A/2009	M MARTINEZ	29072760	B 5324 WT
3038/A/2008	R SANTA	29073281	9254 FTD	1676/A/2009	R GOMEZ	29074283	5854 CNY
1802/A/2009	A IBAÑEZ	29074385	2357 DCV	1742/A/2009	I APARICIO	29074718	6820 FNH
1590/A/2009	B ORTUÑO	29076634	233 DHF	1733/A/2009	B ORTUÑO	29076634	233 DHF
1369/A/2009	B ORTUÑO	29076634	233 DHF	1021/A/2009	C NAVAS	30443635	5546 DLG
2029/A/2009	C NAVAS	30443635	5546 DLG	2946/A/2006	J MORA	48465975	MU 1867 BC

EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA	EXPEDIENTE.	NOMBRE	IDENTIF.	MATRICULA
2092/A/2009	J JUAN	48466339	A 2928 CG	1006/B/2008	A LOPEZ	48468686	3020 FDT
1385/B/2009	J MOLINA	48469753	7539 DKX	1261/A/2009	C BAÑON	48471923	3427 CXG
1246/A/2009	C CATALAN	48474338	C 8003 BNR	1947/A/2009	A PALAO	48474962	8257 CMT
48/A/2010	O FRANCISCO	48645695	C 81 BTN	1217/A/2009	J PALOMEQUE	51925940	9927 FBX
1759/A/2009	J POLO	74255361	MU 9465 AZ	1582/A/2009	M CHIRLAQUE	74322437	7749 FBR
1771/A/2009	F JUAN	74331273	2217 CZT	1997/A/2009	P DISLA	74343412	MU 7873 CC
115/A/2010	M GARCIA	74345992	3870 FCM	1210/A/2009	J ESPARCIA	74474208	MU 594 BY
128/A/2010	F ALMENDROS	74501690	6378 FMH	1978/A/2009	M BOUTIRI	X- 3198478	4379 FCH
1697/A/2009	J TOLA	X- 3624299	2986 BFH	1507/A/2009	D CHEN	X- 3959785	5583 BMZ
1149/A/2009	C CAMACHO	X- 4120062	MU 2193 BF	1699/A/2007	D PERALTA	X- 4125763	7344 CRB
214/A/2010	J VASQUEZ	X- 4309844	MU 5921 CF	60/A/2010	Y RODRIGUEZ	X- 8758965	C 5685 BPG
1787/A/2009	M GOMEZ	48358818	9405 CYY	285/A/2010	S MARTINEZ	48364013	A 8929 EC

En Yecla, a 21 de junio de 2010.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio del Depósito Franco Puerto de Cartagena

12391 Subasta de bebidas alcohólicas.

Las mercancías que a continuación se relacionan, almacenadas en los locales del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, se hallan en situación de abandono, por no haberse satisfecho los derechos de almacenaje correspondientes y demás gastos y obligaciones devengados.

Por el presente Aviso, que se fijará en el cuadro de anuncios de las oficinas de este Consorcio y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Diario La Verdad de Murcia, se pone en conocimiento de los interesados que se procederá a su venta en pública subasta ante el Notario de la ciudad de Cartagena, don Miguel Trapote Rodríguez, todo ello, según lo previsto en los artículos 18 y 42 del Reglamento de este Consorcio, aprobado por el Decreto 1082 de 11 de mayo de 1968.

Las reglas de la citada subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar el día 21 de julio de 2010, a las 12:00 horas en la Notaría de Don Miguel Trapote Rodríguez, Calle Comedias, número 1, 2.º, en la ciudad de Cartagena.

2. Se admitirán posturas por escrito y verbales. El sistema de puja será el de puja a la llana.

3. Se hace expresa reserva del derecho que ostenta el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, de no admitir las posturas que no cubran la cantidad de 21.000,00 euros, en que han sido tasadas las mercancías relacionadas a continuación.

4. Si la puja no alcanzase la cantidad de 21.000,00 euros, el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, podrá adquirir para si las mercancías, sin que tenga validez las pujas realizadas que no hayan cubierto dicha cifra mínima.

5. El importe de la puja, en el supuesto de adjudicatario distinto del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, habrá de ser depositado en la Notaría en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la subasta.

6. El importe se destinará al pago de las responsabilidades pendientes del depositante y de cualesquiera otras que se puedan producir desde el presente momento hasta la subasta y adjudicación de la mercancía.

7. Las pujas podrán realizarse en calidad de ceder el remate a un tercero. Esta facultad siempre la tendrá el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena. En tal caso la cesión habrá de realizarse dentro del término fijado para el pago del importe del remate.

8. En el caso de que el adjudicatario no hiciera frente al pago del remate en el plazo fijado, la subasta quedará desierta y el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, podrá hacer uso del derecho a adjudicarse la mercancía objeto de subasta, en el importe de la deuda que en dicho momento estuviera contraída.

9. El precio del remate se entregará al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, hasta el importe en que han sido tasados los bienes, el exceso se retendrá para el pago de los gastos que ocasione la subasta, tanto notariales

como de cualquier otra clase, y el remanente si lo hubiere quedará a disposición del depositante de las mercancías.

RELACIÓN DE MERCANCÍAS.

N.º Dfis	Bultos	Descripción Mercancía	Depositante
86/2009	66 cajas	Ron Quorhum 9 años 6 botellas de 0,70 litros y 40º	Importaciones Entreculturas S.L.
1/2010	22 bidones	Ron Dominicano 21, bidones de 200 litros y 38.º	Importaciones Entreculturas S.L.

En Cartagena, 5 de julio de 2010.—El Director-Gerente Pedro Obradors Rosique